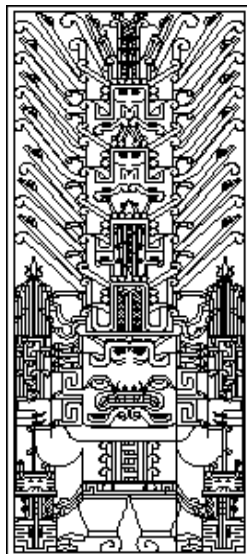


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO



TESIS

**“IMPORTANCIA DEL AGENTE DE ADUANA COMO AUXILIAR DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ”**

PRESENTADO POR:

CAMPUSANO PACHAS DECKNER AUGUSTO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO ADUANERO

LIMA - PERÚ

2018



Dedicatoria

Para mi familia que me han apoyado todo este tiempo, principalmente para mi esposa Sara que me motiva día a día

ÍNDICE

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.	Antecedentes.....	10
1.2.	Formulación del problema.....	11
1.2.1.	Problema general.....	12
1.2.2.	Problemas específicos.....	13
1.3.	Objetivos.....	13
1.3.1.	Objetivo general.....	13
1.3.2.	Objetivos específicos.....	13
1.4.	Justificación e importancia de la investigación.....	14
1.4.1.	Justificación Teórica.....	14
1.4.2.	Justificación Metodológica.....	16
1.4.3.	Justificación Práctica.....	16
1.5.	Limitaciones de la investigación.....	16

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Bases Teóricas.....	17
2.1.1.	Comercio internacional.....	17
2.1.2.	Derecho aduanero.....	21
2.1.3.	Aduana Peruana.....	35
2.1.4.	Agente Aduanal.....	44
2.2.	Definición de Términos Básicos.....	51
2.3.	Formulación de Hipótesis.....	53
2.3.1.	Hipótesis General.....	53

2.3.2	Hipótesis Específicas.....	53
2.4	Identificación de Variables.....	54
2.4.1	Variable Independiente.....	54
2.4.2	Variable Dependiente.....	54
2.5	Operacionalización de Variables.....	55

CAPITULO III METODOLOGÍA

3.1.	Tipo y Nivel de Investigación.....	56
3.1.1	Nivel de la Investigación.....	56
3.1.2	Tipo de la Investigación.....	57
3.2.	Diseño y Método de la Investigación.....	57
3.2.1	Diseño.....	57
3.2.2	Método.....	57
3.3	Universo, población y muestra de la investigación.....	58
3.3.1	Universo.....	58
3.3.2	Población.....	58
3.3.3	Muestra.....	58
3.3.4	Muestreo.....	59
3.4	Técnicas e instrumentos de la investigación.....	59
3.4.1	Técnica.....	59
3.4.2	Instrumentos de recolección de datos.....	60
3.4.3	Pruebas de análisis de validez y confiabilidad de los instrumentos.....	61
3.5.	Técnicas estadísticas de análisis y procesamiento de datos.....	67
3.5.1.	Técnicas de procesamiento de datos.....	67
3.5.2	Técnicas de análisis estadístico.....	68

3.5.3	Presentación de los datos.....	69
-------	--------------------------------	----

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1.	Resultados de la investigación.....	70
------	-------------------------------------	----

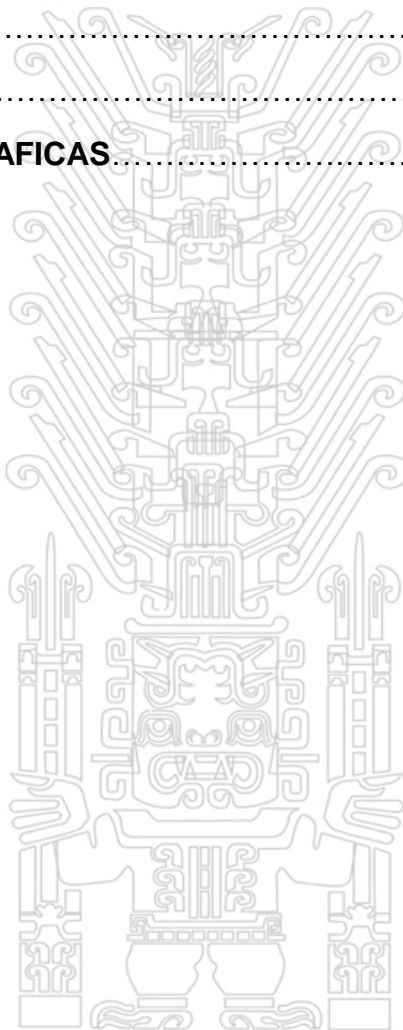
4.2.	Interpretación de resultados.....	71
------	-----------------------------------	----

4.3.	Discusión de resultados.....	84
------	------------------------------	----

CONCLUSIONES	85
---------------------------	----

RECOMENDACIONES	87
------------------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	89
---	----

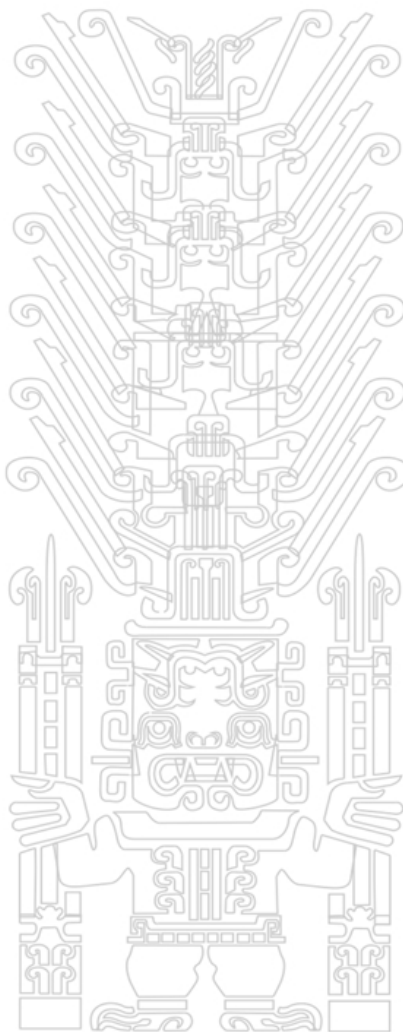


INTRODUCCIÓN

El Agente de Aduana, según la normatividad vigente es un auxiliar de la función pública, esto es, que sin ser un funcionario público, pues los agentes de aduanas pueden ser personas naturales o jurídicas, cuenta con facultades delegadas por la administración estatal, con el fin de ayudar a esta y a los particulares en el proceso aduanero. Sin estas facultades no podría intervenir con éxito y su presencia, en lugar de facilitar el comercio internacional, se convertiría en una valla más dentro del entramado burocrático del Estado.

Dentro del comercio internacional, confluyen una serie de personas que realizan diferentes actividades y funciones, en principio podemos distinguir al importador/exportador, al Estado y al intermediario. En la presente investigación nos hemos centrado en el importador, el Estado, representado por los funcionarios de la Aduana peruana y el agente de aduanas como principal intermediario entre el particular y el Estado. Dentro de esta asociación de funciones, el agente de aduanas se encarga del proceso aduanero de identificación exacta y detallada de la mercancía que ingresará o saldrá de territorio nacional, es decir toma a cargo bienes que no son de su propiedad para realizar el despacho aduanero frente a la autoridad estatal y demás operadores del comercio internacional, teniendo entre sus responsabilidades el correcto llenado de la declaración única de aduanas, aunque en la ley actualmente se le conoce como declaración aduanera de mercancías, en la práctica diaria los operadores comerciales usan la DUA.

Finalmente, el presente trabajo aborda la importancia del agente de aduanas como el operador comercial principal, encargado de ayudar al Estado en su lucha contra el contrabando, por lo que su correcta actuación según los principios del derecho aduanero se hace necesarios para la disminución de los delitos e infracciones aduaneras.



RESUMEN

La presente investigación será sobre el agente de aduanas y su importancia como auxiliar de la función pública dentro del proceso aduanero. Dada su estrecha relación entre la Aduana y el tráfico de bienes, el agente de aduanas actúa como un nexo entre ambos, facilitando la tarea de control aduanero y el éxito de los procesos logísticos de las empresas y particulares intervinientes en el comercio internacional de mercancías.

Para empezar en el Capítulo I hemos señalado cuales son los problemas de investigación, los objetivos, así como las limitaciones que se han presentado dentro de la investigación.

En el Capítulo II, denominado Marco Teórico, se han desarrollado los principales puntos de la investigación, teniendo como base la doctrina actualizada sobre el tema a tratar, es así que se ha desarrollado, el Comercio Internacional, la Aduana Peruana, el Derecho tributario y aduanero, el Agente de aduanas, como agente del comercio internacional y como auxiliar de la función pública.

En el Capítulo III se trató de la metodología que fue aplicada en el presente trabajo, se identificaron los métodos a través de los cuales se pudo recaudar información que valiera para la prueba de la factibilidad de este trabajo de investigación.

Ya en el Capítulo IV se trataron los resultados de la investigación, los cuales fueron obtenidos a través de la realización de encuestas a los operadores jurídicos conforme a la población, los resultados fueron presentados a través de tablas estadísticas y de graficas porcentuales.

ABSTRACT

The present investigation will be about the customs agent and its importance as auxiliary of the public function within the customs process. Given its close relationship between Customs and the traffic of goods, the customs agent acts as a link between both, facilitating the task of customs control and the success of the logistics processes of companies and individuals involved in international merchandise trade.

To begin with in Chapter I, we have outlined the research problems, the objectives, as well as the limitations that have been presented within the research.

In Chapter II, called Theoretical Framework, the main points of the investigation have been developed, based on the updated doctrine on the subject to be treated, that is how it has developed, the International Trade, the Peruvian Customs, the Tax Law and Customs, the customs agent, as an agent of international trade and as an auxiliary of the public function.

In Chapter III the methodology applied in the present work was discussed, the methods through which it was possible to collect information that was worth to test the feasibility of this research work were identified.

In Chapter IV, the results obtained through statistical tables and percentage graphs were presented in the results of the investigation.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 ANTECEDENTES

Tesis – Pontificia Universidad Católica del Perú

A) Tema: “Análisis, evaluación y mejora de procesos logísticos de ingreso de mercancía bajo régimen de depósito autorizado en un operador logístico”.

B) Autor: María Giuliana Loayza Dávila

C) Año: 2007

D) Problema General: “¿De qué manera la mercadería sometida a las leyes aduaneras, tienen el ingreso de la mercancía en el terminal de almacenamiento y depósito autorizado?”

E) Problemas específicos:

E.1 ¿Cuándo los niveles de fiscalización inteligente o no intrusivos por lo menos, quedaran áreas descubiertas, para recuperar esos espacios perdidos?

E.2 ¿La demora que se genera en el ingreso de mercadería bajo régimen de depósito autorizado tendrá por efecto someterse a las leyes aduaneras?

E.3 ¿Se analizará, por tanto, el área de depósito y los subprocesos que se llevan a cabo en el proceso logístico de entrada?

F) Objetivo de la Investigación: “Determinar los factores de importancia que influyen en el proceso logístico interno como externo para optimizar la atención en el servicio de ingreso de mercaderías bajo el régimen de depósito autorizado aduanero”

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Desde la antigüedad el comercio ha sido una de las actividades naturales realizadas por el hombre, esta consistía en el intercambio de bienes con un fin económico, a través de ella los pobladores de una comunidad obtenían diferentes recursos, alimentos, vestimenta, joyas, y los gobernantes obtenían recursos dinerarios por los impuestos cobrados a quienes se dedicaban a realizar tales actividades. Si bien en un inicio, el comercio se realizaba a través del trueque, pronto se empezaron a usar monedas para darle un valor exacto a los bienes que comerciaban.

El comercio se inició cuando pequeños grupos humanos intercambiaban productos, cuando estos grupos fueron expandiéndose en pueblos, el comercio empezó a experimentar un crecimiento sostenido, producto del aumento de la población; los pueblos se convirtieron en pequeñas ciudades y estas, en grandes ciudades que contaban con puertos, lo que permitió el intercambio entre pueblos que se encontraban a miles de kilómetros, incluso separados por el mar. Los gobernantes siempre han controlado el comercio, pues veían en este un medio para conseguir los recursos necesarios para expandir su poder y financiar sus guerras.

Es, en el comercio exterior, donde la aduana nació y se ha desarrollado, iniciada como reglas básicas para ordenar el ingreso y salida de bienes de un territorio ha experimentado a lo largo de los años un proceso de aumento de complejidad y especialización por aquellos que participaban en estos intercambios comerciales. Hoy, el comercio exterior es impensado sin una agencia especializada de aduana que regule el tráfico, de ingreso y salida, de productos. Dentro de esta relación entre el comercio exterior y los tributos recaudados por el Estado, el agente de aduanas se configura como un intermediario, el cual representa a una de las partes y el Estado con el fin de simplificar la labor de desaduanaje y recaudación de tributos, esta actividad también representa un impulso para vigorizar y expandir el comercio internacional en nuestro país.

El agente de aduanas es una pieza fundamental dentro de la estructura aduanera tanto que es considerado como un auxiliar de la función pública, además es un empleo cualificado y bastante técnico, sin su participación la actividad importadora se haría inmanejable por los titulares de los bienes comerciados.

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

- ¿Cuál es la importancia del agente de aduana como auxiliar de la función pública en el Perú?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Existe una adecuada legislación que regule el rol del agente de aduana como auxiliar de la función pública?
- ¿Es posible incrementar la facilitación del comercio exterior en el Perú de implementarse un marco jurídico adecuado?
- ¿Podría reducirse la comisión de delitos e infracciones aduaneras si el agente de aduanas realiza su función en base a los principios aduaneros?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

- Analizar la importancia del agente de aduana como auxiliar de la función pública en el Perú

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar si existe una adecuada legislación que regule el rol del agente de aduana como auxiliar de la función pública
- Demostrar que es posible incrementar la facilitación del comercio internacional en el Perú de implementarse un marco jurídico adecuado
- Definir si podría reducirse la comisión de delitos e infracciones aduaneras si el agente de aduanas realiza su función en base a los principios aduaneros.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Los procesos aduaneros son pasos necesarios para que una mercancía pueda ingresar o salir de un determinado territorio aduanero, ello implica el cumplimiento de un conjunto de normas de carácter nacional o acuerdos de carácter supranacional, que le da a esta actividad un carácter altamente especializado. Es justamente el conocimiento especializado que se requiere para una correcta aplicación del conjunto de normas aduaneras, que ha llevado a países como los miembros de la Comunidad Andina de Naciones y miembros del Mercosur a establecer en sus respectivas legislaciones la obligación del uso del agente de aduana en los despachos aduaneros por parte de las empresas dedicadas al ingreso y salida de mercancías que tienen calidad de dueños o consignatarios y además los han denominados como “Auxiliares de la Función Pública”. En contra parte a esta realidad la Comunidad Europea y países como los Estados Unidos de Norteamérica y los Estados Unidos Mexicanos, este últimamente en su Ley general de Aduanas aprobada en el 2013, han establecido que no es obligatorio el uso de un Agente de Aduana para que una empresa pueda realizar sus despachos aduaneros de ingreso y salida de mercancía, si no que esta opción es voluntaria, por lo que toda la responsabilidad de una mala declaración en los documentos de aduana o una mala gestión en el proceso recae directamente en el importador o en el exportador.

En su última reunión de la OMC, celebrada en diciembre en BALI en el año 2013 , llegaron al acuerdo como parte de la facilitación del comercio internacional que ningún país miembro puede introducir en su legislación el uso obligatorio del agente de aduana; sin embargo los países que ya contemplaban dicha obligación pueden seguirla manteniendo.

Bajo esta perspectiva el Perú mantiene en su legislación aduanera la libertad del uso del Agente de Aduanas como “Auxiliar de la función Pública”, sin embargo este es una garantía para que el Importador/Exportador pueda realizar adecuadamente el proceso aduanero ya que es un procedimiento especializado que requiere conocer la estructura aduanera.

En las últimas décadas, debido al proceso de globalización y apertura de mercados a nivel mundial, el comercio internacional se ha convertido en un motor del crecimiento económico en nuestro país, lo cual se ha visto impulsado por los múltiples acuerdos y tratados comerciales internacionales. La importancia que han adquirido las operaciones de comercio internacional son notorias y han sido la base del crecimiento económico que ha experimentado nuestro país en los últimos años; es cierto que los actos de comercio internacional son de emprendimiento privado, y justamente son los agentes privados, los que reúnen la condición de empresarios, quienes han impulsado el comercio hasta límites inimaginables en estos últimos años, sumado a ello, el desarrollo tecnológico como el transporte y las telecomunicaciones entre otros. (LAY LOZANO, 2014)

Es por todos estos motivos que el presente trabajo de investigación se justifica porque la información que obtendremos permitirá dilucidar la importancia e implicancia, dentro de la normativa nacional y del comercio, que tiene el agente de aduanas.

1.4.2 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El proyecto debe justificarse desde el punto de vista metodológico para lo cual se utilizarán los métodos, técnicas e instrumentos de investigación que hemos considerado más adecuados al permitirnos un mejor análisis de la información para llegar a los resultados.

1.4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El presente trabajo nos permitirá brindar un aporte, el cual creemos será sustancial, con el objetivo de establecer la necesidad de evaluar, la influencia e importancia del agente de aduanas como auxiliar de la función públicas, su rol dentro del comercio internacional y la responsabilidad en que podría incurrir dentro de los delitos aduaneros.

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Consideramos que no existen limitaciones en el plano tecnológico, económico, político y en relación al acceso a la información jurídica, tanto nacional como internacionalmente, jurisprudencial o doctrinaria que ponga en riesgo el desarrollo del proyecto y llegue así la culminación de un excelente trabajo de investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 BASES TEÓRICAS

2.1.1 COMERCIO INTERNACIONAL

El comercio es una actividad netamente humana, que se vincula con el afán de satisfacer sus necesidades, a través de la historia ha ido evolucionando, primero entre el intercambio de mercancías entre personas de un mismo pueblo, que vivían en comunidades muy cercanas geográficamente, hasta hoy en día, donde se comercian grandes volúmenes de bienes, entre personas que viven en los extremos del mundo. Producto del proceso de globalización, apertura de mercados y la creciente innovación tecnológica, han ocasionado que el comercio internacional se convierta en uno de los mayores indicadores de desarrollo económico de un país.

El comercio internacional es el desarrollado por particulares, esto lo diferencia del comercio exterior que es un término con el que se suele confundir el comercio internacional. El comercio exterior es desarrollado por los Estados e implica el cruce por las fronteras de bienes y servicios, en lo segundo coincide con el comercio internacional.

Algunos, sin embargo, ven al comercio internacional como el todo y al comercio exterior como la parte.

Se puede decir entonces que el comercio internacional es el conjunto de movimientos comerciales y financieros, y en general todas aquellas operaciones cualquiera que sea su naturaleza, que se realicen entre naciones; es pues un fenómeno universal en que participan las diversas comunidades humanas. (OSORIO ARCILLA, 1995)

Para Garrone el comercio internacional es aquel que se realiza entre los Estados que componen la comunidad internacional, ya sea por medio de organismos oficiales o de los particulares mismos. (GARRONE, 1986)

Los nuevos tiempos y tecnologías han propiciado la creación de nuevos mercados, muchos de los cuales no están regulados, es por ello que se necesita investigar los problemas potenciales que se podrían suscitar. Dentro del comercio internacional existen diferentes instrumentos que regulan el transporte y entrega de bienes, donde, no necesariamente, el dueño de la mercadería participará directamente en el desaduanaje de la misma, sino que contratará los servicios especializados de una empresa que se hará cargo de ese procedimiento.

En ese sentido, podemos decir, que el comercio internacional nace entre finales del siglo 18 e inicios del 19, es decir con la primera revolución industrial, en los últimos 250 años se han producido constantes innovaciones tecnológicas, las que han permitido que el volumen de mercancías comerciadas a través del mundo aumente geométricamente.

En sus inicios, el comercio internacional intercambiaba principalmente materias primas, productos agrícolas, con el paso del tiempo, si bien se siguen intercambiando estos bienes, las nuevas tecnologías han inclinado la balanza hacia productos tecnológicos e industriales. Arturo Oropeza dice "A lo largo de estos dos siglos y medio, el comercio internacional dejó de ser un monopolio de economías agrícolas mercantes, cuando aparecieron los primeros inventos. Pasó de ser una hegemonía industrial inglesa en el siglo XIX, cuando Estados Unidos, Alemania y Japón copiaron y desarrollaron sus propios productos a inicios del siglo XX. Dejó de ser un monopolio de Estados Unidos en el siglo XX, cuando se generalizaron los procesos industriales hacia la mayoría de los países; y cuando en 1989, el mundo del comercio y la economía occidental se vieron impactados por una serie de eventos políticos, económicos y tecnológicos que los cambiaron estructuralmente" (OROPEZA GARCÍA, 2009)

Por tanto, el comercio internacional sufrió cambios estructurales producto de su interrelación con la globalización, en una constante simbiosis que ha ocasionado que no pueda hablarse de uno sin mencionar el otro. Alberto Couriel comenta: "... las nuevas formas de globalización pasan por los niveles tecnológicos, de comunicaciones y financieros. Hay una impresionante velocidad de innovación tecnológica que penetra permanentemente en la producción de bienes y servicios" (COURIEL, 2004)

Estos cambios se enraizaron producto del proceso de globalización, proceso que se ha visto impulsado aún más con la aparición y consolidación de la internet, esta ha interconectado el mundo en un sentido nunca antes visto. La globalización económica implica para las empresas un proceso de desarraigamiento de sus mercados locales y nacionales hacia proyectos transnacionales, lo que se traduce en una diversificación de mercados.

Víctor López sobre esta, comenta: "... es un proceso de interrelación compleja entre diversos mercados, generalmente por conducto de agentes privados y cuyo objeto primordial consiste en ensanchar su escala de ganancias por la venta de productos y servicios o el establecimiento directo de filiales con el fin de reducir costos o de competir en mercados protegidos" (LOPÉZ FILLAFANE, 1997)

Finalmente, desde el punto de vista jurídico, el proceso de globalización implica armonizar las reglas de juego del comercio internacional, eliminando las vallas existentes, simplificando los procesos burocráticos que impiden el desarrollo de las interrelaciones económicas entre diversos agentes económicos de países distintos.

El Tribunal Constitucional sobre el comercio internacional ha dicho "... Asimismo, el comercio internacional exige seguridad y rapidez en las transacciones, con procedimientos simples, neutrales y eficaces de solución de las controversias que surjan entre las partes. De allí que, en las relaciones de comercio internacional, está asentada la institución del arbitraje

internacional, antes que la jurisdicción interna prevista para los conflictos derivados del derecho interno” (EXP. N° 0002-2009-PI/TC, 2010)

Uno de los mecanismos usados, son los Tratados de Libre Comercio, los convenios internacionales, acuerdos bilaterales, la creación de estos instrumentos jurídicos internacionales favorecen el crecimiento económico.

Una acción muy importante, derivada de lo anterior, es la internacionalización, esta es la acción y efecto de someter a la autoridad conjunta de varias naciones, o de un organismo que las represente, territorios o asuntos que dependían de la autoridad de un solo Estado.

El Estado peruano se ha internacionalizado, a través de, por ejemplo, el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, como sabemos un tratado internacional es el acuerdo escrito, que se rige bajo las normas de derecho internacional, suscrito entre dos o más países.

2.1.2 EL DERECHO ADUANERO

Esta relación entre el comercio y el cobro de tributos por parte de las autoridades de una jurisdicción germinó una serie de normas, jurídicas y consuetudinarias, que acabarían dando forma a lo que se conoce como derecho aduanero.

Existen variadas definiciones de esta rama del derecho, repasaremos a continuación algunas de ellas:

Fernando Cosío nos dice que el Derecho Aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan el tráfico internacional de mercancías basado en los principios de Buena fe, control y facilitación del comercio exterior. (COSIO JARA, 2007)

Ramírez Gutiérrez afirma que el derecho aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan los regímenes aduanales, la conducta de quienes intervienen en su realización, el comercio exterior y la aplicación de sanciones en caso de infracción a las normas enunciadas. (RAMÍREZ GUTIERREZ, 1985)

Máximo Carbajal dice que el derecho aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan, por medio de un ente administrativo, las actividades o funciones del Estado en relación al comercio exterior de mercancías que entren o salgan en sus diferentes regímenes al o del territorio aduanero, así como de los medios y tráficos en que se conduzcan y las personas que intervienen en cualquier fase de la actividad o que violen las disposiciones jurídicas. (CARBAJAL CONTRERAS, 2015)

André Hauriou lo define como el conjunto de normas que regulan las operaciones de importación y exportación, a fin de que ellas se efectúen en forma ordenada garantizando el control aduanero de las mismas. (HAURIOU, 1980)

Octavio Gutiérrez por su parte dice que es el conjunto de normas legales que determinan el régimen fiscal a que deben someterse los intervinientes en el tráfico internacional de mercancías a través de las fronteras nacionales o aduaneras, por las vía marítima, terrestre, aérea y postal, que organizan el servicio público destinado a su control. Le fijan sus funciones, señalan las clases y formalidades de las operaciones sobre tales mercancías y establecen por último, los tribunales especiales y el procedimiento de las causas a que dichos tráficos dieren lugar. (GUTIÉRREZ CARRASCO, 2009)

El profesor Pisani dice que es el conjunto de normas jurídicas que regula la actividad del Estado en cuanto al control y registro de las cosas que ingresan a su territorio o egresan de él y los tributos que se recaudan por dichos ingresos y egresos. (PISANI, 2012)

Pedro Fernández nos dice por otro lado que lo entiende como las normas legales y reglamentarias que determinan el régimen fiscal al que deben someterse los importadores, exportadores, agentes marítimos, despachantes de Aduanas y en general, quienes realizan operaciones con mercaderías a través de las fronteras de la República por vías marítimas, aéreas, terrestres y postales a las que debe someterse. (FERNÁNDEZ LALANNE, 1966)

Finalmente Jorge Lay dice que el derecho aduanero es el conjunto de normas de carácter jurídico que regulan el control de mercancías que ingresan o tienen salida en sus diferentes regímenes por el territorio peruano, así como los medios y tráfico en que se conduzcan y las personas que intervienen en cualquier fase de la actividad o que violen las disposiciones jurídicas. (LAY LOZANO, 2014)

Respecto a este tipo de impuestos, el Tribunal Constitucional ha expresado: “Entonces puede afirmarse que el arancel aduanero es el impuesto que los Estados aplican al traslado de mercancías que cruzan sus fronteras, generalmente, en el escenario de un intercambio internacional” (EXP. N.º 01405-2010-PA/TC, 2010)

Todas estas acepciones y conceptualizaciones sobre lo que es el derecho tributario nos permiten afirmar que este es el conjunto de normas jurídicas que regulan el comercio internacional de mercancías, regulando la actuación de quienes intervienen en el proceso de ingreso y salida de estas mercancías de las aduanas, es decir entre el Estado y los particulares.

Sin embargo Jorge Wikter, sobre las definiciones expresadas, comenta, que estas son producto de la lógica proteccionista y desfasada, él es de la opinión de que: “conceptuar el derecho aduanero como el conjunto de normas que reglamentan los distintos regímenes a que están sometidas las mercancías de importación y exportación, así como los derechos y obligaciones de los sujetos comprometidos en el tráfico internacional de mercancías, constituyen referencias a una realidad inexistente, obsoleta y superada, lejos de los

procesos de globalización e informatización que nos ofrece el comercio internacional contemporáneo” (WIKTER, 1999)

Inclusive con la opinión de Wikter, es imposible obviar que el derecho aduanero cuenta con algunas características puntuales que lo distinguen de otras ramas del derecho. Como toda rama de la ciencia jurídica, el derecho aduanero está conformado por un conjunto de normas jurídicas que van a buscar ordenar el comportamiento de los sujetos, estos van a actuar en el marco del comercio internacional, puesto que el derecho aduanero se hace efectivo dentro de este, al momento que los bienes que se han comercializado, que son llamados mercancías, llegan a la frontera estatal que buscan cruzar, al momento de solicitar su ingreso a nuestro país o a cualquier otro país, se iniciará el proceso de desaduanaje, el mismo que tiene como finalidad verificar la información brindada por los sujetos intervinientes en el negocio y cotejarla con la realidad, esto le permitirá al Estado calcular y realizar el cobro de los impuestos correspondientes, para el caso, de los aranceles; el derecho aduanero también busca facilitar, en concordancia con el proceso de globalización y apertura de mercados, el comercio internacional, la competitividad en el país y el desarrollo económico.

Anabalón Ramírez, quien es citado por Wikter propone la siguiente definición: “Aquella rama del derecho público que estudia las normas legales y convenios internacionales aplicables a las operaciones de comercio exterior realizadas por los operadores habilitados legalmente, a fin de recaudar los tributos aduaneros y regular requisitos adicionales de paso a que se somete

el tráfico de mercancías entre países o territorios aduaneros distintos”
(WIKTER, 1999)

Esta última conceptualización, parece un poco más completa que las anteriores, el derecho aduanero es una rama del derecho público, por cuando el Estado es el principal beneficiario, su objeto de estudio ya no solo son las normas que regulan el proceso de importación y exportación sino que se ha ampliado a los convenios internacionales sobre la materia y otros contratos o negocios adicionales que dan soporte al comercio internacional, los intervinientes también se han ampliado, producto de la creciente profesionalización del sector.

El derecho aduanero parte del derecho tributario, pues su función, es la obtención de recursos para el Estado, con el cobro de los derechos arancelarios, es decir que se gravan las operaciones comerciales internacionales para satisfacer las necesidades económicas del aparato estatal.

En resumen, el derecho aduanero es un derecho bastante técnico, es una estructura jurídica peculiar, nutrida por otras disciplinas del Derecho, en función que se apropia de varias, elementos o características, no solo del derecho tributario, también las toma del derecho penal, del derecho administrativo. La norma aduanera abarca la determinación y regulación de supuestos básicos del desarrollo de la actividad aduanera, las instituciones aduaneras, la organización del servicio aduaneros como los aspectos técnicos propios de esta actividad profesional, los regímenes de tributos, los

procedimientos, infracciones y delitos que se cometan en el desarrollo de la misma, la armonización de la ley nacional con los tratados y convenciones en materia aduanera.

Sistema Jurídico Aduanero

El derecho aduanero no es una isla de normas jurídicas aisladas de otras, sino que al tener características comunes forman un sistema, y este se relaciona con otros sistemas, como del derecho penal o administrativo, interrelacionándose entre ellos. Otra característica propia de los sistemas jurídicos es que están integrados por normas sancionadoras, es decir son coercitivas por naturaleza. Esto se diferencia de otro tipo de sistemas normativos, como el moral, este último si bien está integrado por normas que tratan de regular la conducta no tiene fuerza coercitiva pues no sanciona su inaplicación.

Otras características propias de los sistemas jurídicos son la pertenencia e individualización, una norma es jurídica cuando el acto de dictarla está autorizado por otra norma, a su vez pertenece al sistema jurídico; como sabemos las normas jurídicas tienen una aplicación territorial, y este criterio se funda en el poder del Estado.

Podemos decir que el derecho aduanero halla su esencia en las normas constitucionales, así se encuentra regulado en los artículos 74° y 118° de la Constitución, esto es una muestra del principio de unidad y completitud.

La doctrina clásica, a partir de la interpretación que realiza la propia aduana de la norma y del sistema aduanero, sostiene que estamos ante la presencia de un sistema jurídico. (FÉLIX ALAIS, 2008)

El profesor Ricardo Basaldúa nos señala la existencia de un conjunto de nociones, elementos e instituciones propias de esta rama, la cuales se denominan como aduaneros, señala también que siguiendo un criterio sustancial o material el derecho aduanero regula el tráfico internacional de mercaderías. (BASALDÚA, 1992)

De lo reseñado, podemos extraer características puntuales de esta materia, primero hemos visto que está íntimamente relacionada al ejercicio del control por parte de Estado, de las mercaderías o mercancías que ingresan y salen de su territorio. Esta actividad es la que origina y sustenta al derecho aduanero, de diversas instituciones e instrumentos, cuyo fin es la realización de la política aduanal, variable en tiempo y espacio. Esta naturaleza variable es una de las causas por las que algunos autores se niegan a darle una definición constante y abstracta, aun así, es de reconocimiento doctrinal que el derecho aduanero cuenta con una unidad y fisonomías propias, que la hacen diferenciarse evitando que sea considerada solo como una simple concurrencia de normas administrativas, tributarias y penales.

Si bien, históricamente ha estado emparentado con el derecho tributario, es menester nuestro recordar, que esta relación ha ido alejándose, por el propio influjo de esta rama por obtener una individualización de aquella, como por el hecho de que ciertos principios del derecho tributarios son inaplicables en

el derecho aduanero como son los de no confiscatoriedad, de proporcionalidad, o capacidad contributiva.

En los últimos años, cierta parte de la doctrina ha ido desarrollando una idea que busca englobar estos procesos y normas jurídicas a los regímenes económicos, creando un derecho aduanero económico.

Claude-J Berr y Henri Trémeau aportan una visión interesante sobre el particular, partiendo de las características clásicas de esta rama del derecho, la clasifican dentro del Derecho Público, pues como hemos visto nació con una finalidad eminentemente recaudadora propia del derecho tributario, esto a pesar que el comercio internacional es propio de las relaciones entre privados quienes son los que generan el tráfico internacional de mercancías. (TRÉMEAU & BERR, 2006)

Esta originalidad del Derecho aduanero, que partiendo de una rama del Derecho Público, como es la del Derecho tributario, ha ido ganando especificidad y características propias al articular caracteres y principios de otras ramas del derecho con las propias del comercio internacional como son las mercaderías, incoterms y agentes de aduanas, estos últimos cuentan con facultades, competencias, atribuciones indispensables que sobrepasan las de los mismos funcionarios públicos de las aduanas.

En resumen, y siguiendo la línea del Doctor Horacio Félix el derecho aduanero está comprendido por un sistema que hace referencia a: la determinación y regulación de los elementos e instituciones aduaneras base;

la organización del servicio aduanero; el control sobre el tráfico internacional

de mercancías; los regímenes de las operaciones y destinaciones aduaneras; los reglamentos dictados para el ejercicio de las profesiones consideradas como auxiliares del servicio aduanero; el régimen tributario aduanero; el régimen penal aduanero; y el régimen de impugnación y revisión de los actos dictados por la aduana. (FÉLIX ALAIS, 2008)

Esto va en concordancia por lo expresado por el doctor Basaldúa, para quien la existencia del derecho aduanero se presenta cuando aparecen como elementos: a) la existencia de un territorio aduanero, este permite justificar el control de la aduana, es el análogo del principio de territorialidad y será el ámbito geográfico en el que se ha de aplicar una normativa aduanera común; b) la existencia de la mercadería, que es el bien que se transporta de un territorio a otro, y será que se someterá al control aduanero, aplicándosele las normas vigentes del territorio aduanero donde se encuentra; c) debe existir la acción de ingreso o egreso de mercancías a un territorio aduanero. Sin la existencia de alguno de estos elementos no existe actividad aduanera y por ende derecho aduanero.

Fuentes del Derecho Aduanero

Una fuente del derecho es aquella que alimenta a la ciencia jurídica para darle forma, en esa línea, El Tribunal Constitucional ha determinado que la Constitución misma es fuente del derecho peruano, esto porque las fuentes son los orígenes del derecho y estas son fruto de las relaciones sociales de los seres humanos en sociedad. Jesus Rivera dice: “El Derecho es producto de la vida social, es vida humana objetivada en normas. Al ser vida humana

no es concebible que el derecho sea producido por la voluntad de una sola persona, por la mente portentosa de algún genio” (RIVERA ORE, 2011)

Rivera incide en este concepto, en la característica social del derecho, en la interacción de las personas es que nace y se desarrolla la ciencia jurídica, pues su fin es regular el accionar del ser humano dentro de los límites de la sociedad. Esto nos permite identificar fuentes históricas, materiales y formales, las cuales han formado al derecho peruano. Entre las fuentes más importantes del derecho aduanero, se encuentra la ley y la costumbre pues el comercio internacional convive con normas consuetudinarias.

Como bien dice el Doctor Félix Alais, las fuentes del Derecho, en general, son concebidas como el lugar de donde surge el espíritu del pueblo que conforma el denominado Derecho primario. Luego éste se transforma en el Derecho científico, que es la reconstrucción a través de la visión de los académicos del Derecho consuetudinario, para culminar finalmente en la ley, como la forma propia del Derecho. (FÉLIX ALAIS, 2008)

Friedrich Carl von Savigny comenta: “Pero esta conexión orgánica del Derecho con el modo de ser y el carácter del pueblo se confirma en el transcurso del tiempo, aspecto en el que también puede compararse con el lenguaje. Lo mismo que para este, para el Derecho tampoco hay ningún momento de pausa absoluta: el Derecho está sometido al mismo movimiento y a la misma evolución que todas las demás tendencias del pueblo, e incluso esta evolución está regida por la misma ley de necesidad interna que aquel fenómeno más temprano. El Derecho, pues, sigue creciendo con el pueblo,

se perfecciona con él y finalmente muere, al perder el pueblo su peculiaridad. Pero esta evolución interna, que también tiene lugar en la época de cultura, presenta una gran dificultad para su estudio. Se ha afirmado más atrás que la sede propia del Derecho es la conciencia común del pueblo” (VON SAVIGNY, 2015)

Creemos importante desglosar este punto de vista de Savigny, él nos habla de una conexión orgánica entre el Derecho y el pueblo donde se desarrolla, esto es así porque el derecho es una ciencia viva, mutable, que cambia con los vaivenes de su pueblo. El mencionado autor lo compara con el lenguaje, comparación por demás precisa pues como este aquel vive subyugado a las influencias de su pueblo pero estos cambios muchas veces son imperceptibles hasta que se dan, hasta que se muestran sin velo alguno ante la historia. Tal es la vinculación del Derecho con el pueblo que si este deja de existir sus instituciones suelen dejar de existir, caso peculiar por tanto es del Derecho Romano. También afirma que la sede propia del Derecho es la conciencia común, esto se entienda como la fuente primigenia del derecho peruano es finalmente el espíritu común del pueblo.

Por su parte Norberto Bobbio, las fuentes son los hechos o actos que son considerados idóneos para la producción de normas jurídicas por un determinado sistema jurídico. (BOBBIO, 1998)

Fuentes formales, como hemos indicado se entiende por fuentes formales a las leyes o más específicamente a todas las normas jurídicas. Siendo la Constitución Política la fuente formal por excelencia, tenemos luego a los

Tratados Internacionales como fuente de derecho, en especial tratándose de las normas aduaneras. Sobre el particular el Tribunal Constitucional ha dicho:

“La Constitución es la norma de normas que disciplina los procesos de producción del resto de las normas y, por tanto, la producción misma del orden normativo estatal.

El reconocimiento de la Constitución como norma jurídica vinculante y directamente aplicable constituye la premisa básica para que se erija como fuente de Derecho y como fuente de fuentes. Si bien este Colegiado le ha reconocido la Constitución el carácter de norma política, también ha tenido oportunidad de enfatizar en varias oportunidades su carácter normativo y vinculante” (EXP. N.º 047-2004-AI/TC, 2006)

Y se ha reafirmado: "La Constitución, así, termina convirtiéndose en el fundamento de validez de todo el ordenamiento instituido por ella. De manera que una vez que entra en vigencia, cualquier producción normativa de los poderes públicos e, inclusive, los actos y comportamientos de los particulares, deben guardarle lealtad y fidelidad. Ciertamente, no se trata sólo de una adhesión y apoyo que pueda ser medido o evaluado en el plano de la moral o la ética, sino también de una exigencia de coherencia y conformidad de la que es posible extraer consecuencias jurídicas. La infidelidad constitucional, en efecto, acarrea la posibilidad de declarar la invalidez de toda norma o acto, cualquiera sea su origen, según los alcances que el mismo ordenamiento constitucional haya previsto" (EXP. N.º 014-2003-AI/TC, 2003)

Además de nuestra Constitución, tenemos al D. L. N° 1053 LEY GENERAL DE ADUANAS como ley normadora y reguladora en esta materia.

Otra categoría de normas que son reguladoras del derecho aduanero son los Decretos Supremos, estos encuentran su validez en el artículo 74° de nuestra Constitución, pues este proclama el principio de legalidad en materia tributaria, por tanto los impuestos arancelarios solo pueden ser creados por decreto supremo, lo cual se condice con el inciso 20 del artículo 118° que establece que la política arancelaria es potestad exclusiva del Presidente de la República.

En cuanto a los tratados y convenios internacionales sobre la materia tenemos a los acuerdos con la OMC, la Comunidad Andina de Naciones y el ALADI, además de los ya conocidos Tratados de Libre Comercio. De estos el instrumento más importante en materia aduanera es El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, más conocido como GATT, de estos tratados también salió el Comité de Valoración en Aduana de la OMC. Otra entidad importante respecto al derecho aduanero es la Organización Mundial de Aduanas y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compra – Venta Internacional de Mercaderías y finalmente los INCOTERMS también son fuente formal del derecho aduanero.

Fuentes materiales, estas son los eventos que desembocan en la dación de una norma jurídica, pueden ser fenómenos naturales o sociales y los principales para el derecho aduanero son: la doctrina, la jurisprudencia y la costumbre. La doctrina se manifiesta por el estudio de los juristas del derecho

aduanero, las opiniones de estos estudiosos sustentan el nacimiento y estructura de las normas que regularán la materia aduanera. Contamos también con otras fuentes, resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal que pueden ser considerados como precedentes. Finalmente, la costumbre ha delineado el surgimiento, camino y desarrollo de esta rama, creemos que ha tenido una especial incidencia, por cuanto podemos ver que términos comerciales, producto de su uso común extendido han terminado positivándose e integrando las normas aduaneras.

2.1.3 ADUANA PERUANA

Esta institución jurídica es bastante añeja, ya existía en los pueblos de la antigüedad, su origen es consecuencia directa del tráfico comercial y el control de este por parte de las autoridades del territorio donde se encontraba, producto de este tráfico también se le asignaba una carga tributaria. El Doctor Horacio Félix nos dice: “Es de destacar que la actividad aduanera estuvo siempre ligada al desarrollo económico, desde los albores de la civilización, tanto en Medio Oriente como en Europa y, por ende, influida por las corrientes económicas de cada época” (FÉLIX ALAIS, 2008)

Jorge Lay nos dice que la aduana era el lugar en el que se reunían aquellos que llevaban los registros o libros de cuentas relativos a las mercaderías que ingresaban o egresaban y donde se abonaban los tributos correspondientes. (LAY LOZANO, 2014)

Al ser los impuestos aduaneros, aquellos aranceles que se cobran por el ingreso y salida de bienes de un territorio determinado, son de los impuestos

más antiguos, siempre vinculados con el comercio, no era solamente importante para las autoridades locales su cobro, por los recursos dinerarios que le agenciaba sino también porque significaba el reconocimiento a su poder, por ello es que desde la antigüedad existió.

El nacimiento de esta es muy antigua, existen registros de su existencia en Egipto, India, China, Grecia, Roma y en la América prehispánica; algunos autores afirman que las aduanas son anteriores a estas culturas, encontrando elementos que permiten suponer la existencia del control y registro aduanero, pues en culturas muy antiguas que contaban con una sólida estructura administrativa que les permitía controlar el cobro de tributos por tierras, sistemas de riego, ofrendas a los dioses locales, la recepción y despacho de mercaderías. Aquellas culturas que contaban con una escritura desarrollada pudieron registrar todas las operaciones y transacciones que se realizaban por las operaciones comerciales.

En Roma, las aduanas existen desde la primera monarquía, y su creación se atribuye a Anco Marcio, quien fundó el puerto de Ostia, en la desembocadura del Tíber, y la abrió al comercio internacional. Igualmente, Génova y Pisa, fueron ciudades con aduanas de mucho movimiento debido al gran comercio que hacían por sus puertos. Las aduanas existieron en Atenas, desde los tiempos más remotos y se cobraba el 2% sobre las mercancías, que se importaban o exportaban. Los fenicios fueron los que iniciaron el registro para el comercio de importación y exportación; a ellos les siguieron los cartagineses. Después de las guerras púnicas, Roma se convirtió en un gran centro comercial, importando y exportando a todos los países vecinos.

Venecia ofrecía las mayores franquicias al tráfico, pero en beneficio de sus naturales, de allí que todo extranjero pagaba en los puertos del Mediterráneo dobles derechos.

Sea que desde los tiempos de los persas, el comercio árabe, ateniense o romano, este tipo de impuestos eran cobrados a los mercaderes internacionales, se interiorizó al extremo de integrar el *ius Gentium* romano. Fernando Cosío dice: “Más adelante en la Edad Media, el Mediterráneo cayó en poder del Islam y con ello el *ius Gentium* perdió vigencia, sin embargo los comerciantes italianos mantuvieron el flujo de mercancías en la zona, siendo sus actividades reguladas por la costumbre internacional, la llamada *Lex Mercatoria*, un derecho consuetudinario basado en los usos y costumbre, este derecho sustentaba su carácter internacional básicamente en: a) el efecto unificador de las ferias; b) la universalidad de las costumbres del mar; c) las cortes especiales que resolvían disputas comerciales” (COSÍO JARA, 2007)

La actividad aduanera, ha sido uno de los mecanismos mediante el cual el gobernante o el Estado ejercían su actividad pues controlaba el ingreso y salida de bienes hacia o de su territorio, es así como se fue desarrollando el concepto de frontera, ya que se establecían límites vinculados al territorio de donde o hacia donde iban las mercaderías. Esto tenía una profunda significancia simbólica y política de los límites territoriales. (DEL VALLE GALVÉZ, 2002)

En Venecia, producto de su expansión comercial y marítima, implementó el sistema de aduanas con el objeto de recaudar tributos, como sucedía en toda la Europa de la Edad Media.

Durante varios siglos, España estuvo invadida por los árabes, quienes establecieron el almojarifazgo como un impuesto aduanero, una vez que Fernando III se adueñó de Sevilla ratificó este impuesto, y dio el primer cuaderno de las mercancías sujetas al pago de derechos de aduana.

En Francia, se usaban mecanismos parecidos a los anteriores, uno de estos impuestos es el tonlieu, que se cobraba en las puertas de algunas ciudades, su esquema medieval era propio de la época feudal. En el reinado de Ludovico o también conocido como Luis IX, se estableció un esquema de derechos de exportación, recaudados por las aduanas reales, y que tuvieron por finalidad el establecimiento de las exportaciones.

Si ubicamos la entidad aduanera en el Perú debemos decir que las aduanas son una de las entidades públicas más antiguas del país. Se puede fijar su origen en la Real Orden emitida el 15 de noviembre de 1770, en virtud de la cual se creó la Real Aduana por disposición del entonces Virrey Don Manuel Amat y Junyent.

En octubre de 1778, se promulgó el Reglamento de Aranceles Reales, que permitía el libre comercio entre España y sus colonias y estableció derechos ad-valorem.

Sin embargo, la recaudación de un impuesto por las mercaderías que ingresaban o salían del reino o que transitaban entre los diversos puertos españoles se realizaba desde mucho antes.

Este impuesto se llamaba almojarifazgo y el encargado de recaudarlo era el almojarife palabra que era el equivalente a un inspector. Más tarde el encargo recayó en el Tribunal del Consulado, organismo establecido en 1613, integrado por los principales comerciantes y navieros de la época. Posteriormente la responsabilidad de recaudar el tributo se entrega a la Real Administración de Alcabalas.

En su momento el almojarifazgo ascendió a 10 por ciento sobre la importación de todo tipo de productos y su monto era fijado en relación con el valor de las mercancías en las llamadas Indias y no por el precio que tuvieran éstas en el puerto de embarque.

Fue recién en 1864 cuando se incluyó al Agente de Aduana como intermediario indispensable, con el propósito de lograr una recaudación más rápida en las técnicas de desaduanamiento de mercancías.

En Noviembre de 1921 se autoriza al Poder Ejecutivo a que efectúe reformas en el organismo, régimen y procedimientos de las aduanas, a fin de acelerar sus operaciones y mejorar el servicio, consignando un monto de la partida presupuestal, mediante Ley 4380.

En el año 1925 se crea el Cuerpo Consultivo de Aranceles de Aduana. En 1926 se aprueba el Código de Procesamiento Aduanero y en 1927 se aprobó el proyecto de aranceles de aduana.

Posteriormente en 1929 mediante la Ley 6566 se autorizó al Poder Ejecutivo a reorganizar el servicio de aduanas en todo el país.

Las aduanas han atravesado, en su historia, por períodos de auge y por otros de estancamiento o de franco deterioro en directa relación con la política

económica global y la situación específica del Estado. A principios de 1964, mediante Ley 14858, se da fuerza de ley a la Comisión Revisora de la Legislación Tributaria, quedando conformada por 18 miembros, incluyendo representantes del gobierno, del sector privado y de los trabajadores.

Esta tenía a su cargo el estudio y revisión integral del régimen tributario, a fin de proponer las innovaciones y modificaciones de las leyes correspondientes, a base de un plan impositivo que persiguiera obtener una justa y efectiva distribución de la carga tributaria, impidiendo el fraude y la evasión y que sirviera no sólo como instrumento para la obtención de recursos fiscales, sino también para cumplir con los grandes objetivos generales de orientación de la política de desarrollo económico y social. Por lo cual en Febrero del 1966, mediante Ley 16043 se autoriza poner en vigencia los Proyectos de Código Tributario y de Principios Generales y el Código de Aduana. No es recién sino hasta diciembre de 1972 que mediante Decreto Ley 19852, en el marco de la ratificación del Acuerdo de Integración Subregional Andino – Acuerdo de Cartagena – y de acuerdo a lo aprobado en la Decisión N° 51 sobre Adopción de Nomenclatura Común para los Países Miembros del Acuerdo Cartagena, cuando se pone en vigencia el Arancel de Aduanas - Nabandina, el que contiene además las definiciones, reglas y explicaciones arancelarias, así como las unidades arancelarias y los derechos específicos y adicionales. Este documento modificó el sistema de valoración de las mercancías, reajustó el arancel y consolidó los derechos adicionales y la sobretasa.

A fines de 1972 mediante el Decreto Ley 20165 se aprobó la primera Ley General de Aduanas, dado que el Código de Procedimientos Aduaneros del año 1926 resultaba inadecuado; a través de esta ley se establecieron las normas que hacían viable la simplificación de los trámites aduaneros y determinaban su contenido tributario.

Fue recién a principios de 1982, que la Aduana contrató personal técnico y profesional que observó los vacíos técnico-legales de la Ley, lo que motivaría su modificación sustancial. Así se desarrollaron proyectos especiales tales como el Proyecto Guadalupe en la Aduana Marítima del Callao y se aprobaron los documentos aduaneros que debían ser utilizados en las operaciones aduaneras, indicándose por medio de manuales la información que ellos debían de contener.

Por primera vez, existía la intención de efectuar una verdadera racionalización administrativa de la labor aduanera, logrando la optimización de sus recursos, incentivando al personal, exigiendo el cumplimiento de sus funciones, midiendo su productividad, etc.

Es así que en 1984 se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, dado que el Decreto Ley 20165 había sufrido diversas modificaciones, éste como su nombre indica, recopiló en un solo texto las múltiples modificaciones.

Por Ley 24829, promulgada en junio de 1988 se creó la Superintendencia Nacionales Aduanas, como institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con

patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa.

La Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo No. 503, publicada el 01 de diciembre de 1988 y cuyo reglamento nunca fue aprobado a pesar de existir artículo expreso que así lo ordenaba

En 1991 se declaró en reorganización la Superintendencia Nacional de Aduanas y las Aduanas de la República lo que conllevó a la redefinición de la política aduanera nacional que involucró una nueva estructura orgánica que pretendía una institución sólida y permanente, con profesionales y técnicos aduaneros calificados, que implemente un sistema integrado de cómputo, referido a las actividades administrativas y técnicas aduaneras, y que contribuyera de manera eficaz a reactivar el comercio exterior e incrementar los ingresos de la caja fiscal posteriormente mediante el Decreto Legislativo No. 659.

En septiembre de 1991 mediante Decreto Legislativo No. 668 se aprobaron medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior en donde el Estado garantizaba la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para lograr el desarrollo del país y promovía las actividades necesarias para el desarrollo del comercio exterior e interior.

La siguiente Ley General de Aduanas, publicada el 11 de noviembre de 1991, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 722, mostró diferencias notorias con la Ley de Aduanas anterior, siendo aprobado su reglamento recién el 27 de marzo de 1992 mediante el Decreto Supremo No. 058-92-EF. Ambos dispositivos empezaron a regir a partir del 28 de marzo de 1992.

En ese mismo mes mediante Decreto Ley 26020 se aprobó la Ley Orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas así como el Estatuto de la institución el cual fue sucesivamente modificado en los años 1997, 1999, 2000 y 2001 mediante resoluciones de Superintendencia Nacional de Aduanas.

Posteriormente, en aplicación de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con el propósito, entre otros, de evitar la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades, por lo que mediante Decreto Supremo 061-2002-PCM se dispone la fusión la Superintendencia Nacional de Aduanas- ADUANAS y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

En Febrero del 2004 el Congreso de la República por Ley No. 28079 delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria referida tanto a tributos internos como aduaneros. En uso de esa facultad el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Legislativo No. 951 (febrero 2004) que modificó la Ley General de Aduanas, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, correspondientes a los diversos usuarios del comercio exterior que intervienen en las operaciones aduaneras, simplificar y facilitar la aplicación de los principales regímenes y operaciones aduaneras. Esta ley sufrió importantes modificaciones que se establecieron a través del Decreto Ley No. 26014 en diciembre de 1992, en el cual se aprobaron normas destinadas a delegar

funciones a los Agentes de Aduana, promoviendo la participación de los agentes económicos en la prestación de los servicios aduaneros.

En ese mismo mes mediante Decreto Ley 26020 se aprobó la Ley Orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas así como el Estatuto de la institución el cual fue sucesivamente modificado en los años 1997, 1999, 2000 y 2001 mediante resoluciones de Superintendencia Nacional de Aduanas.

2.1.4 AGENTE ADUANAL

Los agentes de aduana en Perú pueden ser, tanto están comprendidos como personas naturales o jurídicas, las cuales están autorizadas para brindar servicios a terceros, estos se darán en toda clase de trámites aduaneros, cumpliendo las condiciones y requisitos que se les ha establecido en la Ley General de Aduanas.

El Agente de Aduanas cumple un cometido de naturaleza mercantil orientada a simplificar y viabilizar el proceso aduanero a quienes contraten sus servicios, en todo lo relacionado al cumplimiento de las normas jurídicas vigentes, el proceso de los trámites aduaneros y las actividades conexas a dichos trámites.

Esta labor de intermediación que desarrolla el Agente de Aduanas, constituye una actividad, que se considera como auxiliar a la función pública cabe señalar que ello no trae consigo que al agente aduanero se le conceda algún poder propio de la administración pública, ni cuenta con fuerza coercitiva,

más bien éste es tenido bajo un estricto control de la Administración. En el ordenamiento chileno se lo define como un profesional auxiliar de la función pública aduanera, y se encuentra habilitado ante la Aduana para prestar sus servicios como gestor de mercancías, en el caso peruano de la misma manera que en Chile, este es el facultado para realizar los trámites de aduana en representación de terceros.

Al Agente de Aduanas se le conoce con diferentes denominaciones, en México se le llama Agente Aduanal, siendo este una persona autorizada por la Secretaria de Hacienda, a través de una patente para promover el despacho de mercaderías por cuenta ajena, de acuerdo a los regímenes aduaneros y de conformidad con la legislación aduanera vigente.

Por el contrario en Venezuela, a los agentes de aduanas se les llamaba “Comisionistas”, lo cual llevo en muchas ocasiones incluso a que figuren como consignatarios de los bienes, cuando su actuación solo era de representación para la ejecución de los tramites de aduana, esta confusión conllevó a la actualización de su legislación aduanera y al establecimiento del nombre de Agente de Aduana en la dimensión verdadera de la labor que cumple en el despacho aduanero, la cual está basada en la representación. Los Agentes de Aduana para poder operar y estar facultados para representar a terceros dentro del despacho aduanero en Perú, deben estar primero autorizados por la Administración aduanera y para ello deben cumplir una serie de requisitos, tanto de infraestructura como administrativos, sea para persona natural o jurídica, según el artículo 32° del Reglamento de la

Ley General de Aduanas, menciona los documentos de identidad personal o

del representante legal, título de agente expedido por la Sunat y en caso de la persona jurídica se solicitará que el objeto social de la sociedad sea el despacho aduanero, además exige un patrimonio personal o social no menor de 50 mil dólares y una carta fianza por 150 mil dólares.

Principios bajo los que debe regirse el Agente Aduanal

Principio de facilitación, en la actualidad a la tradicional función recaudadora de la Aduana, ya que nació con ese fin, debemos añadirle la de facilitar el comercio internacional, función que en los últimos años ha ido ganando fuerza por la importancia y debido a la necesidad de mejorar el proceso de intercambio internacional de mercancías. Las entidades aduaneras a nivel internacional procuran brindar un servicio de mayor calidad, por lo que los trámites y operaciones deben realizarse con mayor agilidad y eficiencia logrando de este modo que el intercambio de mercancías goce de celeridad y esté exento del mayor tipo de barreras comerciales derivadas del control o fiscalización en dicho tráfico, sobre todo que los operadores económicos que intervengan en el procedimiento gocen de una atención acorde a las necesidades que el mismo procedimiento requiere.

Sin embargo, con ello no se quiere dar a entender que la Aduana deba de prescindir o aminorar los controles en toda la cadena, si no que más bien dichos controles deben ir en paralelo con la finalidad requerida en los procedimientos aduaneros y esto es que se liberen las mercancías en el menor tiempo posible.

Asimismo, otro rol importante que busca cumplir el principio de facilitación de comercio internacional y que constituye el eje de la presente investigación, es el referido a que las normas aduaneras deben tender a eliminar todo tipo de barreras arancelarias, para arancelarias y no arancelarias que puedan presentarse en las operaciones de comercio internacional.

Principio de intercambio de información, este principio va en concordancia con lo desarrollado por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1053 según el cual la Administración Aduanera procurará intercambiar información y adecuar su operatividad con los sistemas de otras agencias estatales de aduanas del mundo, en el desarrollo de sus actividades. Esto podrá ser de manera electrónica o buscando la integración de los procesos, propios como de las otras administraciones aduaneras, también debe procurar la cooperación con empresas privadas nacionales y extranjeras.

Asimismo, nuestra ley concibe que las entidades públicas que registran datos en medios electrónicos deben poner a disposición de la administración aduanera esa información, salvo las excepciones establecidas por las leyes que correspondan.

Con esto se busca primordialmente la cooperación entre las Aduanas a nivel mundial, no sólo mediante el intercambio de información, la cual es necesaria para llevar a cabo el proceso aduanero sino también que exista una similar manera de proceder, es decir que el proceso mediante el cual se realiza la presentación de documentos, controles y fiscalización administrativos no difieran de una forma significativa entre ellas, así detectaremos que las

Aduanas a nivel mundial son una de las pocas instituciones gubernamentales que procuran manejar procesos similares.

Principio de participación de los privados, por el cual el Estado debe encargarse de promover la participación de los agentes económicos, es decir los particulares, en la prestación de los servicios aduaneros, mediante la delegación de funciones al sector privado.

De este modo la autoridad Aduanera debe tratar de adoptar mecanismos, para delegar funciones al sector privado, esto de acuerdo al artículo 6° de la Ley de aduanas que menciona como una de las obligaciones de la entidad estatal esta delegación de facultados operacionales, debemos tener en cuenta que son los particulares quienes impulsan el comercio internacional mediante la compra y venta de mercancías provenientes del extranjero. Estas funciones entregadas a los particulares se ejemplifican en la prestación de servicios de asesoría, almacén donde se depositan los bienes importados. Ejemplos de esas facultades delegadas tenemos la recaudación de impuestos a través de bancos, la prestación de servicios y asesoramiento a los operadores de comercio exterior a través de los Agentes de Aduana; y, la presentación de servicio de almacenaje delegado a los Terminales de Almacenamiento o Depósitos Aduaneros autorizados.

Principio de presunción de veracidad, este principio está desarrollado en el artículo 8° de la Ley general de aduanas, este artículo incluye a la buena fe como principio del derecho aduanero, como bien sabemos la administración presume que lo declarado es verdad, tanto los documentos presentados como el contenido de éstos, esto en base a los principios administrativos.

Este principio busca dar facilidad a los operadores intervinientes en el comercio internacional, incluido el agente de aduanas, para agilizar y hacer competitivos los servicios que brinda la administración a los particulares. Sin embargo este principio no supone que la Aduana no va a fiscalizar, y en caso encontrar discrepancias entre los documentos y la realidad, procederá a sancionar a todos los que resulten responsables de esta infracción.

OTROS PRINCIPIOS

Los principios arriba comentados, son los principios que tienen mayor incidencia en la actuación del agente de aduanas, pero no son los únicos que deberán regir su actuación.

Principio de interés general, este principio va en concordancia con el concepto de comunidad internacional, es decir se busca que todos los países sean beneficiarios del comercio internacional. Desde la perspectiva de lo aduanero, el principio de interés general será el bien común de toda la colectividad, nacional e internacional. Así, este estará vinculado a la utilización de controles al ingreso o egreso de las mercancías y a la percepción de tributos del comercio internacional. El Estado debe ser visto como una organización política que busca la convivencia como un fin último. El profesor Rodolfo Spisso dice: "... gobernar es promover la creación de riqueza, de ahí que la única forma de obtener rentas abundantes sea lograr hacer próspera y rica a la Nación" (SPISSO, 2000) Siguiendo la línea del profesor Spisso, debemos decir que el Estado, a través de los gobiernos deben promover la riqueza, esto es asentar las condiciones necesarias para que los particulares creen riqueza, por otro lado la nación, es el conjunto de

personas vinculadas por lazos de cultura, historia, territorio, así pues los gobiernos deben promover que las personas que viven en un territorio determinado, tienen una cultura e historia común, que estos que están bajo su potestad, puedan tener las condiciones necesarias para crear riqueza porque al obtener riqueza podrán tributar y el Estado obtendrá así los recursos dinerarios para cumplir con sus obligaciones básicas.

Es por ello que coincidimos con Johanes Messner cuando dice que el Estado, a través de su política tributaria responde a la justicia legal, en razón de su necesidad de obtener medios para satisfacer sus funciones en beneficio del bien común. (MESSNER, 1967)

Principio del destino universal de los bienes, algunos autores comentan que desde su nacimiento, creación, los bienes se han encontrado en el patrimonio común de la humanidad, pensemos en que nadie produce industrialmente un bien si no es para que este se integre al tráfico comercial, y desde el proceso globalizador, los bienes han tendido a la universalidad, ha llegar a todos los rincones del mundo. Dice el doctor Horacio Félix: “Hay por lo tanto, y así ha sido reconocido como algo evidente, un derecho natural de todo hombre a usar de los bienes creados” (FÉLIX ALAIS, 2008)

Esta universalidad de los bienes, se realiza de acuerdo a los principios de la economía, según esta la creación de bienes tiene un fin utilitarista, el productor hará una operación mental donde determinará los costos, las ganancias y el modo de maximizar sus utilidades a través del comercio internacional.

2.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

1. Aduana: Es el ente estatal de controlar el ingreso o salida de bienes, esta actividad se encuentra relacionada con los aeropuertos internacionales, los puertos y con la actividad marítima. Esta agencia se encuentra íntimamente ligada con el comercio internacional, se encarga de recaudar los tributos relacionados a este tipo de actividad comercial.
2. Agente de Aduanas: Es aquel profesional que actúa en representación del dueño de la mercancía, en todo el proceso aduanero. Si bien no participa en la negociación comercial, que da origen al requerimiento de sus servicios, es considerado como un agente comercial, además de auxiliar de la función pública. Esta última consideración se debe a que cuenta con funciones propias de la administración aduanera como es el control del ingreso y salida de mercaderías del territorio nacional.
3. Arancel: Se puede decir que es la tarifa oficial. Esto es, la tarifa oficial de derechos de importación y exportación. Existen, en el Perú, tres tipos de aranceles, ad-valorem, específico y mixto.

4. Comercio Exterior: Es el intercambio de mercancías, realizada entre países, la finalidad es beneficiarse mutuamente con el tráfico de bienes. Se regula a través de tratados, acuerdos y convenios internacionales.
5. Comercio Internacional: El comercio internacional es un fenómeno que engloba el tráfico comercial entre particulares, y se encuentra regulado por Tratados, sean bilaterales o multilaterales.
6. GATT: Es el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros, más conocido como GATT por sus siglas en inglés, en realidad son una serie de acuerdos que buscan simplificar y armonizar la política arancelaria de sus miembros.
7. Mercancías: Todo bien producido para su ingreso al tráfico comercial, en el comercio exterior son los bienes que ingresan o salen de un territorio aduanero.
8. Tratados de Libre Comercio: Estos tratados, son acuerdos comerciales, su finalidad es ampliar mercados, crear preferencias arancelarias entre los integrantes del acuerdo. Si bien no buscan una integración comercial total o económica, buscan fomentar la integración comercial.

2.3 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.3.1 HIPÓTESIS GENERAL

El agente de aduana como auxiliar de la función pública en el Perú es importante en la facilitación del comercio internacional y la veracidad de la información brindada a la Aduana.

2.3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

No existe una adecuada legislación que regule el rol del agente de aduana como auxiliar de la función pública.

Es posible incrementar la facilitación del comercio internacional en el Perú de implementarse un marco jurídico adecuado, pues este participa en todas las fases del comercio internacional.

Puede reducirse la comisión de delitos e infracciones aduaneras si el agente de aduanas realiza su función en base a los principios aduaneros, en especial del de buena fe y presunción de veracidad.

2.4 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

2.4.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Agente de Aduana

INDICADORES

Decreto Legislativo N° 1053

Agente del comercio internacional

Comercio internacional

2.4.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Función Pública

INDICADORES

Constitución

Principios Generales del Derecho Administrativo

Código Tributario



2.5 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

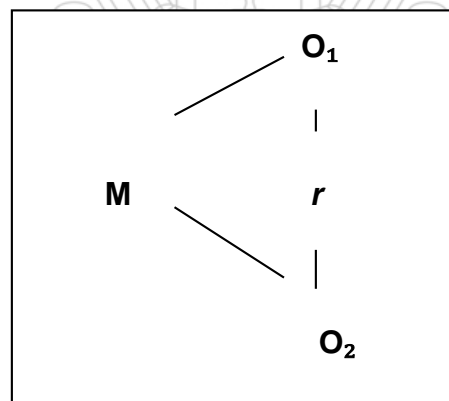
Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición
<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE:</u></p> <p>Agente de aduana</p>	<p>El agente de aduana son personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a terceros para realizar todos los trámites exigidos por la autoridad aduanera. Deben estar autorizados por estos.</p>	<p>Cuentan con facultades regladas por ley y normas de la costumbre sobre el comercio internacional de mercancías.</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1053</p> <p>Agente del comercio internacional</p> <p>Comercio internacional</p>	<p>- Nominal</p> <p>- Nominal</p> <p>- Nominal</p>
<p><u>VARIABLE DEPENDIENTE:</u></p> <p>Función Pública</p>	<p>Actividad desarrollada por la Administración Pública y por ende, por sus funcionarios, estas funciones se encuentran determinadas por ley, lo que les da a los funcionarios el poder de actuar en representación del Estado.</p>	<p>Brinda a sus funcionarios una serie de deberes y derechos, los cuales tienen por finalidad representar a los órganos estatales frente a los administrados, llevando un control de sus actividades.</p>	<p>Constitución</p> <p>Principios generales del derecho administrativo</p> <p>Código Tributario</p>	<p>- Nominal</p> <p>- Nominal</p> <p>- Nominal</p>

CAPITULO III:
METODOLOGÍA

3.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION

3.1.1 NIVEL DE LA INVESTIGACION

Esta es una investigación del Nivel Descriptivo - Correlacional, por cuanto se examinará los efectos de las variables, asumiendo que la variable independiente ha ocurrido señalando efectos sobre la variable dependiente.



Dónde:

M = Muestra

O₁ = Variable 1

O₂ = Variable 2

r = Relación de las variables de estudio.

3.1.2 TIPO DE LA INVESTIGACION

La investigación que se realizará es de naturaleza descriptiva-explicativa puesto que permitirá establecer la importancia del análisis del Principio de Oportunidad en nuestro ordenamiento jurídico, teniendo como partida lo preceptuado en el Nuevo Código Procesal Penal.

3.2 DISEÑO Y METODO DE INVESTIGACION

3.2.1 DISEÑO

El diseño que se aplicará será el **No Experimental**, con enfoque de tiempo **Transversal**.

El diseño No Experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente variables. En este diseño se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. El diseño de investigación Transversal que se aplicará consiste en la recolección de datos. Su propósito es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

3.2.2 METODO

Método General

En el presente trabajo de investigación se empleará el **método dialéctico** que se utiliza para el estudio de los diversos hechos y fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.

Método Específico

Se empleará el **método inductivo**, mediante el análisis inferencial; el cual permite realizar la inducción y la deducción en el proceso de análisis y síntesis de los hechos y fenómenos que se investiga.

La inducción permite conocer a partir de hechos particulares concretos y la deducción a partir de las características generales de las teorías científicas.

3.3 UNIVERSO, POBLACION Y MUESTRA DE LA INVESTIGACION

3.3.1 UNIVERSO

El universo de la presente investigación está constituido por los Juzgados; y Fiscalías especializados en lo Penal de Lima Norte en el año 2016.

3.3.2 POBLACION

La presente investigación está constituida por la siguiente población: los jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en materia Penal.

3.3.3 MUESTRA

Asegurar el mayor o menor valor de este sistema depende de que la muestra sea suficientemente representativa del total del conjunto o universo que se desea estudiar. En el presente caso la muestra es probabilística de tipo aleatoria simple.

3.3.4 MUESTREO

La muestra es una parte o subconjunto de una población normalmente seleccionada de tal modo que pone de manifiesto las propiedades de la población. Su característica más importante es la representatividad, es decir, que sea una parte típica de la población en la o las características que son relevantes para la investigación.

La muestra a estudiar es parte de la población, según Esteban (2009:179), “las muestras pueden ser probabilísticas y no probabilísticas, dependiendo de la forma en que sean elegidos los elementos de la muestra”.

En la selección de la muestra se considerará un muestreo intencional que busca ser representativa, la misma estará constituida por 100 personas del siguiente modo:

- | | | | |
|----|------------------------|---|----|
| a. | Funcionarios aduaneros | : | 25 |
| b. | Agente de aduanas | : | 25 |
| c. | Importadores | : | 50 |

3.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

3.4.1 TECNICA

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicarán las siguientes técnicas de recolección de datos:

- **Revisión documental.-**

Se ha utilizado esta técnica para obtener datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas, memorias, informes, etc.

- **Entrevistas.-**

Esta técnica se ha aplicado para obtener datos de parte de las personas entrevistadas en relación al estudio materia de investigación.

- **Cuestionario.-**

Es una técnica recogida de información que supone un interrogatorio en el que las preguntas establecidas de antemano se plantean siempre en el mismo orden y se formulan con los mismos términos.

3.4.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

- **Formato de Encuestas.-**

En el que se incluyen preguntas y opciones de respuestas, para que los encargados de investigación puedan usarlos a obtener lo requerido.

- **Guía de Cuestionario.-**

Están constituidos por series de preguntas escritas, predefinidas, secuenciadas y separadas por capítulos o temática específica.

- **Ficha bibliográfica.-**

Instrumento utilizado para recopilar datos de las normas legales, administrativas, de libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación e Internet relacionados con las variables en estudio.

3.4.3 PRUEBAS DE ANALISIS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Validez.- Se concibe a la validez de un instrumento de medición a aquel valor que resultará mediante la medición de los instrumentos que se aplicaron. Es la relación que existe entre el instrumento de medida y lo que se ha medido. A la vez, también se aduce que un instrumentos solo será válido si logra medir el indicador, la propiedad o el atributo que necesita medir; por otro lado, se dice que es el grado de veracidad que debe contener todo instrumento, el cual nos permitirá obtener resultados iguales o equivalentes, en los próximos procesos de recolección de datos y en las mediciones que serán realizadas por terceros. Existen tres tipos de validez, las cuales son las siguientes: Validez de criterio – predictiva, validez de contenido, validez de constructo.

El tipo de validez a emplearse en la investigación será la validez de criterio, específicamente del criterio de validez predictiva, lo que significa, si diferentes instrumentos o criterios miden el mismo concepto o variable, deben arrojar resultados similares. Si hay validez de criterio, las puntuaciones obtenidas por ciertos individuos en un instrumento deben estar correlacionadas y predecir las puntuaciones de estas mismas personas logradas en otro criterio.

Confiabilidad de los Instrumentos:

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos.

Para determinar la confiabilidad del instrumento de medición de los encuestados que son operadores del Derecho y litigantes; la matriz de puntajes será sometida a un análisis de confiabilidad, calculándose a través de tres coeficientes de confiabilidad, para instrumentos de medición de dicotómica. Estos coeficientes deberán ajustarse al caso, dado que el cuestionario a emplearse para el trabajo de campo, estará compuesto por preguntas con varias alternativas de respuesta. La Relación para el cálculo del coeficiente de confiabilidad será la Tabla de Fisher-Arkin-Colton, con un margen de error de 10%.

Obviamente, los resultados de la encuesta se encuentran en las secciones de resultados y discusión de los mismos.

Escala de Evaluación

Evaluación	Puntaje
Si, de acuerdo	1
En desacuerdo	2
En duda	3
No contesta	4

Cuestionario

1. Ocupación:

Profesional No profesional

2. Género:

Masculino Femenino

Pregunta 1:

¿Es el agente de aduana un agente importante del comercio internacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 2:

¿Son sencillos los procesos administrativos de ingreso de bienes al territorio nacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 3

¿Es clara la normativa aduanera sobre comercio internacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 4:

¿Conoce con exactitud los regímenes aduaneros vigentes en el Perú?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 5:

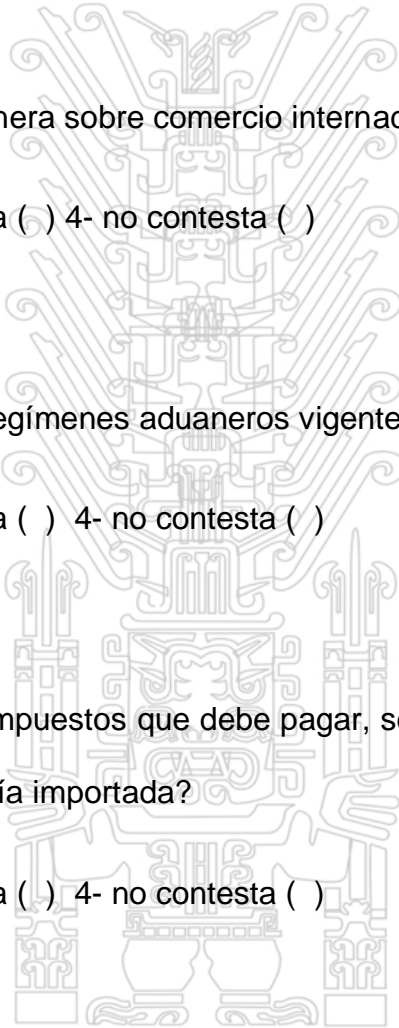
¿Conoce con exactitud los impuestos que debe pagar, según el régimen aduanero al que pertenece la mercancía importada?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 6:

¿Conoce de memoria la estructura de la Declaración Única de Aduana?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()



Pregunta 7:

¿Conoce todos los documentos necesarios para el ingreso de bienes del proceso aduanero de acuerdo al giro del negocio?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 8:

¿Conoce las sanciones por un incorrecto llenado de la Declaración Única de Aduana?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 9:

¿La Ley General de Aduana es clara en las responsabilidades asignadas a los operadores del comercio internacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 10:

¿El agente de aduanas cuenta con responsabilidades comerciales relacionadas con el traslado de mercancías?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 11:

¿Incide la actuación del agente de aduanas en el proceso logístico del comercio internacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 12:

¿Cuenta con algún poder, propio de la administración pública, el agente de aduanas?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4 - no contesta ()

Pregunta 13:

¿La responsabilidad del agente de aduana es mayor que la de los demás operadores del comercio internacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Nota: Tenga la bondad de marcar con un X la respuesta en mérito a las preguntas de este cuestionario.

3.5 Técnicas estadísticas de análisis y procesamiento de datos

3.5.1 Técnicas De Procesamiento De Datos

Se aplicarán las siguientes técnicas:

Análisis documental.-

Se utilizará esta técnica para obtener datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas, memorias, informes, etc.

El análisis documental permitió tener un respaldo demostrativo, recurriendo a las fuentes que fueron medidos por su validez, entre los que se escogió en la realidad y lo que se plantea en la teoría.

El análisis documentario como instrumento más utilizado son los cuadros y tablas, que también son tratados mediante el procesador estadístico utilizado como el SPSS versión 20 de orden cuantitativo.

Encuesta.-

Es una técnica de recogida de información que supone un interrogatorio en un Cuestionario, en el que las preguntas establecidas de antemano se plantean siempre en el mismo orden y se formulan con los mismos términos.

El Cuestionario será dirigido a una muestra de la población, con el fin de conocer los estados de opinión o hechos específicos, para obtener respuestas para realizar su análisis estadístico.

Juicio de Expertos.-

Hernández, R. Fernández C. y Baptista, P. (2010) nos indican que: El juicio de expertos se define como una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones (p. 78).

3.5.2 Técnicas de análisis Estadístico:

Las técnicas de Análisis estadísticos que se emplearán son las siguientes:

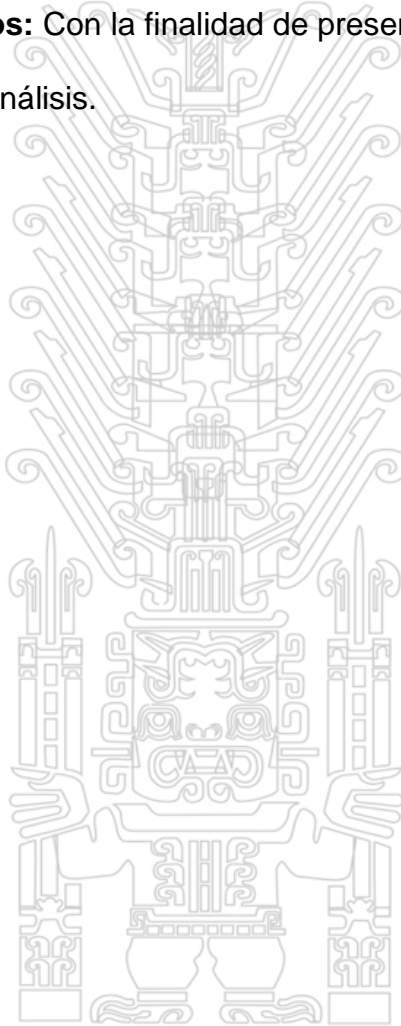
- 1) Ordenamiento y Clasificación.-** Se aplicará para tratar la información cuantificada de los casos en los cuales el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad, conforme al Nuevo Código Procesal Penal, respecto al Principio de Legalidad.
- 2) Registro manual.-** Se aplicará para digitar la información de las diferentes fuentes provenientes de las fiscalías penales y los juzgados penales de Lima Norte.
- 3) Proceso computarizado con Excel.-** Para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad sobre casos en los cuales se ha podido aplicar el principio de oportunidad, conforme al Nuevo código Procesal Penal, respecto al Principio de Legalidad
- 4) Proceso computarizado con SPSS.-** Para digitar, procesar y analizar datos y determinar indicadores promedios, de casos en los que el Poder Judicial

se ha pronunciado sobre la aplicación del Principio de Oportunidad, conforme al Nuevo Código Procesal Penal, respecto al Principio de Legalidad.

3.5.3 Presentación de los datos.

La presentación de los datos se efectuará de la siguiente forma:

- a. **Cuadros estadísticos:** Con la finalidad de presentar los datos ordenados y facilitar su lectura y análisis.



CAPITULO IV:

RESULTADOS

4.1 Resultados de la investigación

Los resultados obtenidos responden a la muestra que inicialmente habíamos propuesto realizar, consiste en encuestas y entrevistas a 50 personas entre jueces penales que laboran en los juzgados penales, y fiscales provinciales penales de Lima Norte quienes en todo momento brindaron su colaboración de manera anónima; así como abogados litigantes.

En los cuadros que siguen se presentan los resultados obtenidos luego de aplicada la encuesta y seguido de cada cuadro hemos insertado un gráfico que ilustra la interpretación realizada del conjunto de datos con los que se cuenta.

Al respecto, el presente trabajo de investigación ha demostrado que en nuestro ordenamiento jurídico existe una nueva problemática respecto de la aplicación del Principio de Oportunidad, conforme al Nuevo Código Procesal Penal, respecto al Principio de Legalidad.

En ese orden de ideas, de la investigación realizada, las entrevistas a los magistrados de los Juzgados Penales, y Fiscales de Lima Norte, así como a los miembros del Colegio de Abogados, las encuestas realizadas y el estudio de los expedientes a los que hemos tenido acceso, en su conjunto han demostrado que actualmente el Principio de Oportunidad conforme al Nuevo Código Procesal Penal, en consonancia con el Principio de Legalidad, no se ha podido aplicar ampliamente.

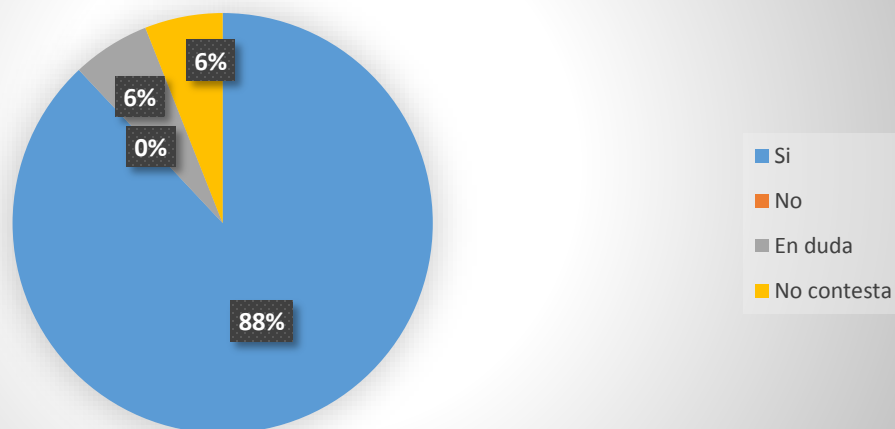
4.2 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Pregunta 1:

¿Es el agente de aduana un agente del comercio internacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válidos	Si	88	88%	88%	88%
	No	0	0%	0%	0%
	En duda	06	06%	06%	06%
	No contesta	06	06%	06%	06%
	Total	100	100%	100%	100%

1 ¿Es el agente de aduana un agente del comercio internacional?



INTERPRETACIÓN

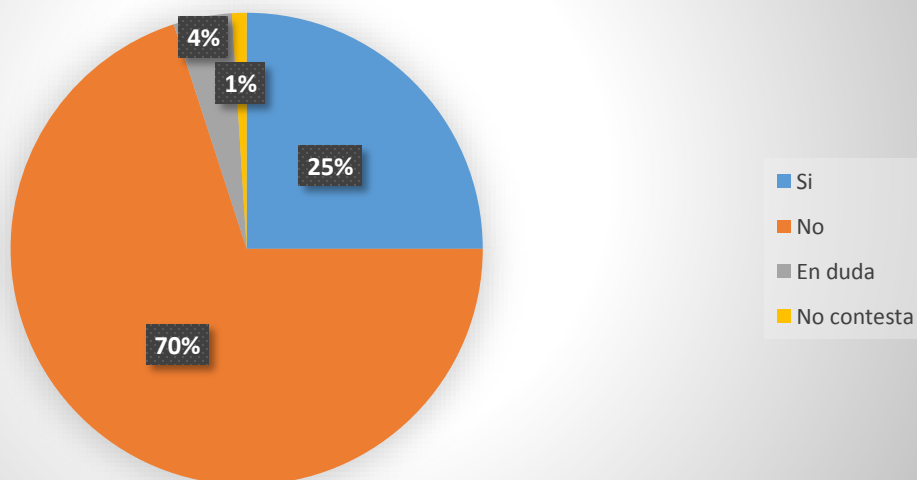
Ante la consulta sobre la calidad del agente de aduanas, dentro del comercio internacional, un grupo nutrido lo identifica como un agente del comercio internacional, esto va en concordancia con lo investigado. Si bien el agente de aduanas es visto como un intermediario entre la administración pública y el importador, la calificación técnica es para algunos, desconocida.

Pregunta 2:

¿Son sencillos los procesos administrativos de ingreso de bienes al territorio nacional?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	25	25%	25%	25%
	No	70	70%	70%	70%
	En duda	04	04%	04%	04%
	No contesta	01	01%	01%	01%
	Total	100	100%	100%	100%

¿Son sencillos los procesos administrativos de ingreso de bienes al territorio nacional?



INTERPRETACIÓN

Respecto a la consulta sobre el grado de dificultad de los procedimientos aduaneros, una amplísima mayoría los encuentra difíciles, en relación a su tecnicismo, sin embargo existe un margen sólido que los encuentra sencillos, entre estos deben encontrarse los agentes de aduanas consultados, dado que son ellos quienes suelen realizar este tipo de procedimientos diariamente.

Pregunta 3:

¿Es clara la normativa aduanera sobre comercio internacional?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	20	20%	20%	20%
	No	70	70%	70%	70%
	En duda	04	04%	04%	04%
	No contesta	06	06%	06%	06%
	Total	100	100%	100%	100%



INTERPRETACIÓN

Según los datos recogidos en nuestro instrumento de medición, la normativa aduanera no les parece clara, esta es una seria dificultad para los actuales operadores comerciales, y también para aquellos nuevos importadores, quienes ven a la normativa aduanera como un posible obstáculo para el normal desarrollo de sus actividades.

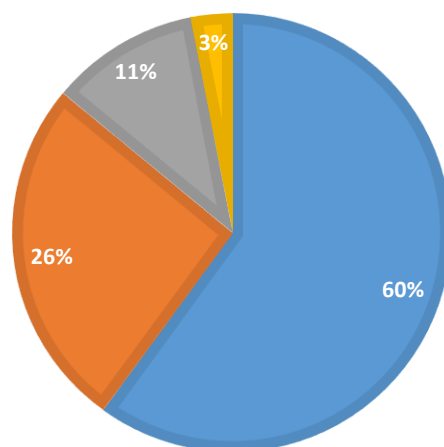
Pregunta 4:

¿Conoce con exactitud los regímenes aduaneros vigentes en el Perú?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	60	60%	60%	60%
	No	26	26%	26%	26%
	En duda	11	11%	11%	11%
	No contesta	03	03%	03%	03%
	Total	100	100%	100%	100%

¿CONOCE CON EXACTITUD LOS REGÍMENES ADUANEROS VIGENTES EN EL PERÚ?

■ Si ■ No ■ En duda ■ No contesta



INTERPRETACIÓN

Un 60% de los consultados afirma conocer con exactitud los regímenes aduaneros vigentes en el territorio nacional, sin embargo nos parece que este porcentaje es insuficiente para tener una regulación competitiva, recordemos que el derecho aduanero según las nuevas visiones aportadas por el comercio internacional debe ayudar a facilitar el comercio.

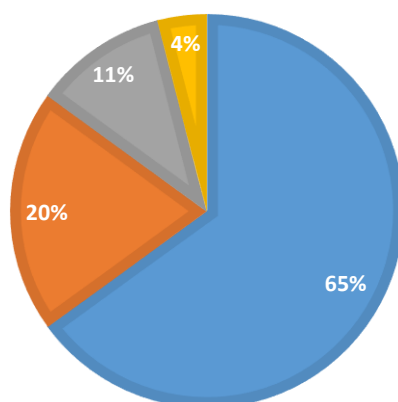
Pregunta 5:

¿Conoce con exactitud los impuestos que debe pagar, según el régimen aduanero al que pertenece la mercancía importada?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	65	65%	65%	65%
	No	20	20%	20%	20%
	En duda	11	11%	11%	11%
	No contesta	04	04%	04%	04%
	Total	100	100%	100%	100%

¿CONOCE CON EXACTITUD LOS IMPUESTOS QUE DEBE PAGAR, SEGÚN EL RÉGIMEN ADUANERO AL QUE PERTENECE LA MERCANCÍA IMPORTADA?

■ Si ■ No ■ En duda ■ No contesta



INTERPRETACIÓN

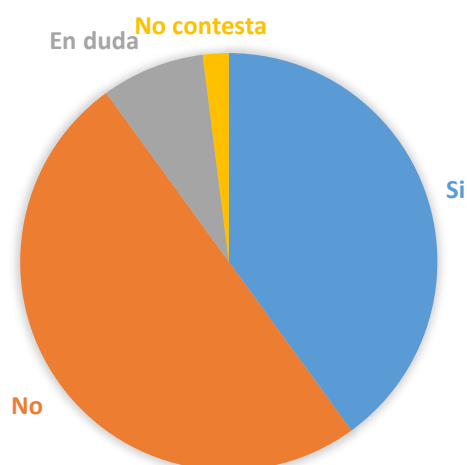
En concordancia con las preguntas anteriores, ante la consulta por los impuestos que se deben pagar, según el régimen aduanero al que pertenece la mercadería importada, existe un sólido 35% que aparentemente no tiene claro todos los impuestos que debe cancelar.

Pregunta 6:

¿Conoce de memoria la estructura de la Declaración Única de Aduana?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	40	40%	40%	40%
	No	50	50%	50%	50%
	En duda	08	08%	08%	08%
	No contesta	02	02%	02%	02%
	Total	100	100%	100%	100%

¿CONOCE DE MEMORIA LA ESTRUCTURA DE LA DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANA?



INTERPRETACIÓN

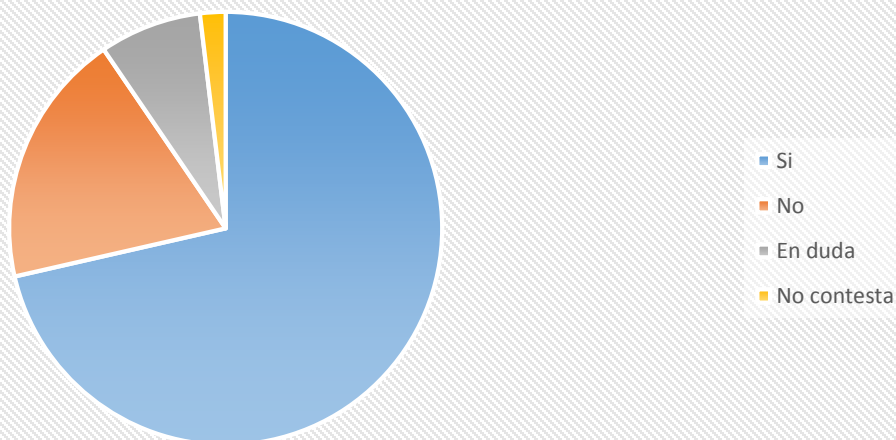
Si bien, la estructura de la DUA es bastante técnica, los operadores del comercio internacional debiesen conocerla de memoria pues es el principal documento con el que trabajan diariamente. Esto podría significar que una amplísima mayoría de importadores la conoce a grandes rasgos pero no con exactitud.

Pregunta 7:

¿Conoce todos los documentos necesarios para el ingreso de bienes del proceso aduanero de acuerdo al giro del negocio?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	75	75%	75%	75%
	No	20	20%	20%	20%
	En duda	08	08%	08%	08%
	No contesta	02	02%	02%	02%
	Total	100	100%	100%	100%

¿Conoce todos los documentos necesarios para el ingreso de bienes del proceso aduanero de acuerdo al giro del negocio?



INTERPRETACIÓN

Ante nuestra consulta, sobre el grado de conocimiento de los documentos necesarios, un 75% de encuestados nos indican que si los conocen, al menos de forma general. Sin embargo un nutrido 25% no los conoce con exactitud o los desconoce totalmente.

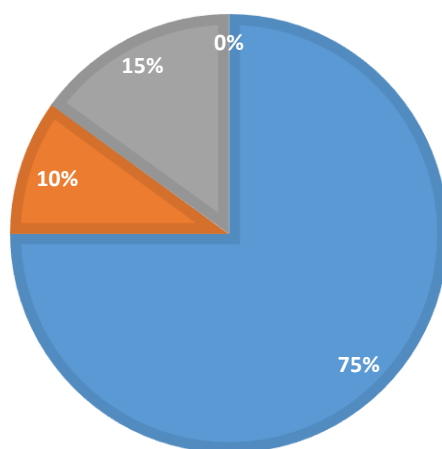
Pregunta 8:

¿Conoce las sanciones por un incorrecto llenado de la Declaración Única de Aduana?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	75	75%	75%	75%
	No	10	10%	10%	10%
	En duda	15	15%	15%	15%
	No contesta	0	0%	0%	0%
	Total	100	100%	100%	100%

¿CONOCE LAS SANCIONES POR UN INCORRECTO LLENADO DE LA DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANA?

■ Si ■ No ■ En duda ■ No responde ■



INTERPRETACIÓN

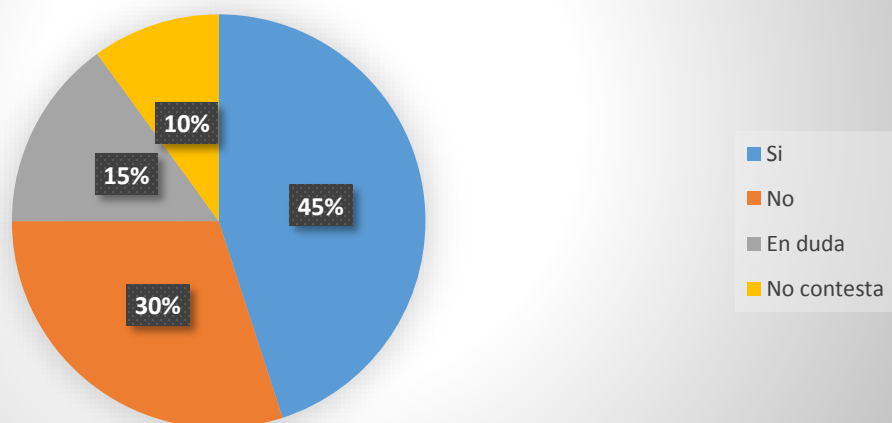
En relación a las sanciones aplicables, por un incorrecto llenado de la DUA, la mayoría conoce de estas sanciones, siendo que existe un grupo que las desconoce total o parcialmente. Es este porcentaje a quienes el agente de aduanas brinda asesoría técnica.

Pregunta 9:

¿La Ley General de Aduana es clara en las responsabilidades asignadas a los operadores del comercio internacional?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	45	45%	45%	45%
	No	30	30%	30%	30%
	En duda	15	15%	15%	15%
	No contesta	10	10%	10%	10%
	Total	100	100%	100%	100%

¿La Ley General de Aduana es clara en las responsabilidades asignadas a los operadores del comercio internacional?



INTERPRETACIÓN

Esta es una pregunta más dividida de la encuesta, si bien es cierto que un grupo sólido cree que la ley es clara respecto a las responsabilidades, un 30% de los encuestados difiere totalmente con los primeros, siendo este un porcentaje muy alto, pues según las responsabilidades y su individualización la administración impondrá las sanciones ante infracciones cometidas.

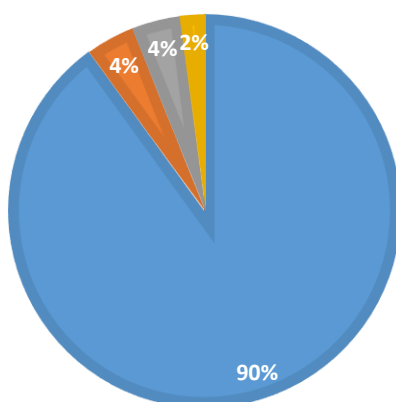
Pregunta 10:

¿El agente de aduanas cuenta con responsabilidades comerciales relacionadas con el traslado de mercancías?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	90	90%	90%	90%
	No	4	04%	04%	04%
	En duda	4	04%	04%	04%
	No contesta	2	02%	02%	02%
	Total	100	100%	100%	100%

¿EL AGENTE DE ADUANAS CUENTA CON RESPONSABILIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL TRASLADO DE MERCANCÍAS?

■ Si ■ No ■ En duda ■ No contesta ■



INTERPRETACIÓN

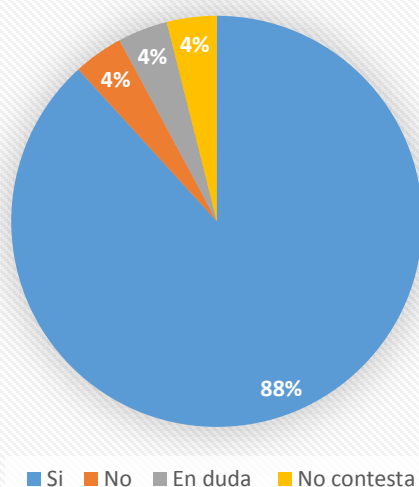
Ante la consulta planteada, casi la totalidad de encuestados creen que el agente de aduanas cuenta con responsabilidades comerciales en el traslado de los bienes importados, esto es así porque el agente participa en todo el proceso aduanero.

Pregunta 11:

¿Incide la actuación del agente de aduanas en el proceso logístico del comercio internacional?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	90	90%	90%	90%
	No	4	04%	04%	04%
	En duda	4	04%	04%	04%
	No contesta	2	02%	02%	02%
	Total	100	100%	100%	100%

¿Incide la actuación del agente de aduanas en el proceso logístico del comercio internacional?



INTERPRETACIÓN

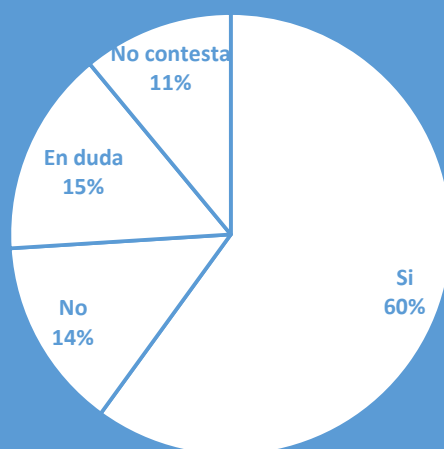
Al participar en todos los procesos administrativos y no administrativos del proceso aduanero, la buena o mala actuación del agente de aduanas acarrea para los demás operadores, incluidos los logísticos, en mayores costos de transacción o en un ahorro dinerario para el importador.

Pregunta 12:

¿Cuenta con algún poder, propio de la administración pública, el agente de aduanas?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	60	60%	60%	60%
	No	14	14%	14%	14%
	En duda	15	15%	15%	15%
	No contesta	11	11%	11%	11%
	Total	100	100%	100%	100%

¿CUENTA CON ALGUN PODER, PROPIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL AGENTE DE ADUANAS?



INTERPRETACIÓN

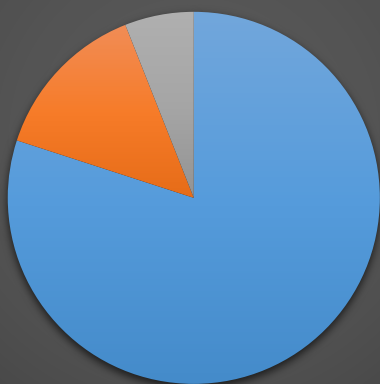
Tenemos que un 60% de los consultados es de la opinión que el agente de aduanas, cuenta con facultades, propias de la administración estatal, esto se debe al grado de responsabilidad e incidencia que tienen estos como auxiliares de la función pública.

Pregunta 13:

¿La responsabilidad del agente de aduana es mayor que la de los demás operadores del comercio internacional?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Si	80	80%	80%	80%
	No	14	14%	14%	14%
	En duda	06	06%	06%	06%
	No contesta	0	0%	0%	0%
	Total	100	100%	100%	100%

¿La responsabilidad del agente de aduana es mayor que la de los demás operadores del comercio internacional?



■ Si ■ No ■ En duda ■ No contesta

INTERPRETACIÓN

Dentro de los operadores del comercio internacional podemos reseñar a: el importador, la empresa que vende sus productos al importador, los agentes logísticos, los funcionarios de la Aduana y el agente de aduanas. De estos el agente de aduanas es quien tiene mayor responsabilidad.

4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

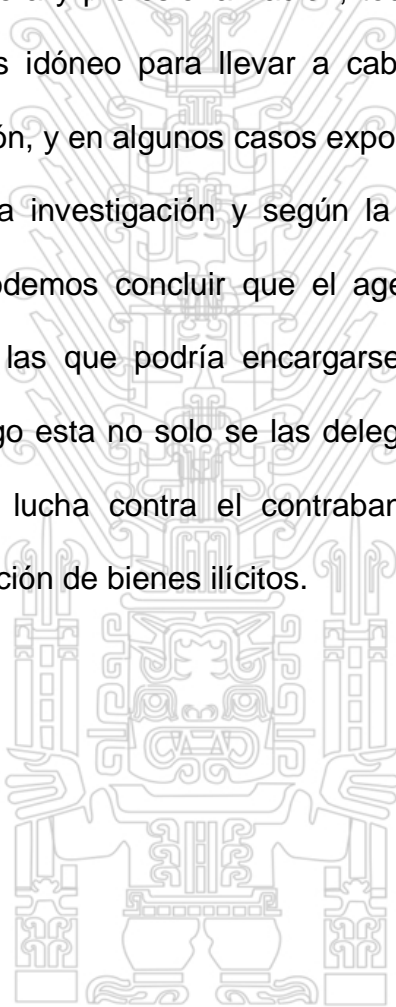
Podemos observar, de la encuesta tomada, que el proceso aduanero es un proceso bastante técnico, que se relaciona con el Comercio internacional, siendo su influencia en la economía nacional determinante para el crecimiento y desarrollo del país. Por tanto los operadores comerciales o aquellos que participan en el comercio de forma directa o no, tienen una visión sobre el papel del Estado en las relaciones entre los particulares. Esta rama del derecho, basa sus relaciones en las costumbres de los comerciantes, las cuales van variando en tiempo y lugar, por ello la simplificación de trámites burocráticos se hace necesaria para potenciar la actividad comercial. Una balanza comercial sana es aquella donde una nación exporta mucho más de lo que importa, pero este intercambio será realmente exitoso cuando aquello que se importa es aquello que realmente le hace falta al país, así mismo es importante recordar que esta parte del comercio potencia a nuestros propios productores, pues es conocido que la competencia influye positivamente en el mercado.

El papel de la administración ya no es, únicamente la de intervenir en una relación privada para el cobro del tributo correspondiente, sino que ésta, debido al influjo de la globalización, está cada vez más interconectada con las demás administraciones aduaneras del mundo, en un constante intercambio de información, conocimiento y recursos.

CONCLUSIONES

1. Debemos concluir que el agente de aduanas realiza diferentes actos dentro del proceso de traslado de mercancías de un lugar a otro, al ingresar o salir de un territorio aduanero determinado, por ello, si bien no negocia ni interviene directamente en las tratativas para llevar a cabo la transacción comercial, por lo investigado es posible concluir que es un agente del comercio internacional, pues va a coadyuvar al importador en el ingreso, a su dominio, de los bienes adquiridos.
2. En cuanto a los pasos necesarios para la importación e ingreso de un bien producido en el extranjero, a territorio nacional, estos son complejos. Se debe principalmente a lo complejo de los trámites burocráticos y a los controles a las que están sometidas las mercancías que ingresan a territorio nacional.
3. La normativa nacional en materia aduanera no es clara, además de compleja esta tampoco es sencilla de comprender o lleva a confusiones, esto de acuerdo a la encuesta tomada, donde participaron funcionarios, agente de aduanas e importadores. Para muchos de estos últimos conocer los regímenes aduaneros se torna en extremo una tarea muy difícil.
4. Antes las consultas sobre el grado de conocimiento sobre documentos, o la estructura de estos, las sanciones o los impuestos que se deben pagar, un amplio sector no los conoce lo suficiente, es por ello que el agente de aduanas se torna como el profesional adecuado para llevar a cabo con éxito el proceso aduanero.

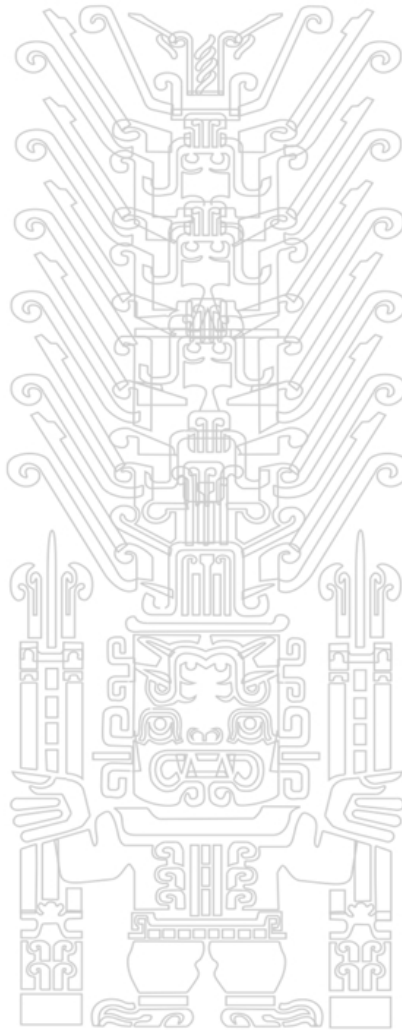
5. El agente de aduanas realiza funciones o actos, que puede realizar el propio dueño de la mercancía importada, también podría realizarlo un comisionista - aquel que vende a cuenta de un tercero- o aquel que vende la mercancía al importador; sin embargo estos actos se encomiendan al agente de aduanas por su grado de conocimiento, facultades delegadas por la propia administración aduanera y profesionalización, todo esto hace al agente de aduana como el más idóneo para llevar a cabo esta parte del proceso logístico de importación, y en algunos casos exportación, de mercancías.
6. De acuerdo a nuestra investigación y según la información recabada en nuestra encuesta, podemos concluir que el agente de aduanas también realiza funciones de las que podría encargarse la propia administración aduanera, sin embargo esta no solo se las delega sino que confía en este para ayudarla en la lucha contra el contrabando, lavado de activos e importación y exportación de bienes ilícitos.



RECOMENDACIONES

1. La normativa sobre regímenes aduaneros, impuestos y sanciones por infracciones aduaneras debe simplificarse, en razón a los principios del derecho aduanero, entre los que tenemos el de facilitación del comercio internacional. Por tanto simplificar y hacer de más sencilla comprensión la estructura normativa sobre la materia supondrá facilitar y hacer más eficiente nuestro comercio internacional.
2. Se debe simplificar y desburocratizar el proceso aduanero, esto hará que nuestra agencia de aduana pueda cooperar e intercambiar información con las demás agencias aduaneras del mundo, lo que le permitirá potenciarse y ayudar a los demás agentes del comercio internacional a realizar con mayor eficacia las transacciones comerciales correspondientes a cada uno de ellos.
3. El Estado debe intervenir lo menos posible en las transacciones comerciales internacionales, lo que debe hacer es regular el normal desarrollo de estos, siendo que la principal fuente de derechos y normas, son las nacidas de la costumbre, esto incluso lo vemos en las nomenclaturas usadas por los operadores del comercio internacional. Entre estas acciones la delegación de facultades al agente de aduanas es la más importante, pues este profesional goza de amplia aceptación entre los demás agentes del comercio internacional.

4. Siendo el principio de buena fe y veracidad de la información sobre el que se basa la actuación del agente de aduanas, el Estado debe asignarle mayores facultades, pero también debe tener un mayor control sobre su actuación, pues de esta depende la lucha contra el contrabando.



Bibliografía

BASALDÚA, R. X. (1992). *Derecho Aduanero. Parte general, Sujetos*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

BOBBIO, N. (1998). *El positivismo jurídico*. Madrid: Editorial Debate.

CARBAJAL CONTRERAS, M. (2015). *Derecho Aduanero*. México : Porrúa.

COSIO JARA, F. (2007). *Manual de Derecho Aduanero*. Lima: Rodhas.

COURIEL, A. (2004). *La izquierda y el Uruguay del futuro*. Montevideo: Banda Oriental.

DEL VALLE GALVÉZ, A. (2002). Las fronteras de la Unión. El modelo Europeo de fronteras. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 299-300.

EXP. N.º 01405-2010-PA/TC, 01405-2010-PA/TC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 06 de 12 de 2010).

EXP. N.º 014-2003-AI/TC, 014-2003-AI/TC (Tribunal Constitucional 10 de Diciembre de 2003).

EXP. N.º 047-2004-AI/TC, 047-2004-AI/TC (Tribunal Constitucional 24 de Abril de 2006).

EXP. N.º 0002-2009-PI/TC, 0002-2009-PI/TC (Tribunal Constitucional 05 de 02 de 2010).

FÉLIX ALAIS, H. (2008). *los principios del Derecho Aduanero*. Buenos Aires: Marcial Pons.

FERNÁNDEZ LALANNE, P. (1966). *Derecho Aduanero*. Buenos Aires: De Palma.

GARRONE, J. A. (1986). *Diccionario Jurídico*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

GUTIÉRREZ CARRASCO, O. (2009). *Nociones de Derecho Aduanero Chileno*. México: Porrúa.

HAURIOU, A. (1980). *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Barcelona: Editorial Ariel.

LAY LOZANO, J. A. (2014). *Derecho Aduanero. Tributación y Regímenes*. Lima: Grijley.

LOPÉZ FILLAFÁÑE, V. (1997). *Globalización y regionalismo desigual*. México: Siglo XIX.

MESSNER, J. (1967). *Ética social, política y económica a la luz del Derecho Natural*. Madrid: Rialp.

OROPEZA GARCÍA, A. (2009). *El Comercio exterior y la Gestión Aduanal en el siglo XXI*. México: Instituto de investigaciones jurídicas.

OSORIO ARCILLA, C. (1995). *Diccionario de Comercio Internacional*. México: Grupo Editorial Iberoamérica.

PISANI, O. E. (2012). *Elementos del derecho comercial*. Buenos Aires: Astrea.

RAMÍREZ GUTIERREZ, J. O. (1985). Concepto y fundamento constitucional del derecho aduanero. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 639-665.

RIVERA ORE, J. A. (2011). *Introducción al Derecho*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.

SPISSO, R. (2000). *Derecho Constitucional Tributario*. Buenos Aires: Depalma.

TRÉMEAU, H., & BERR, C.-J. (2006). *Le Droit Douanier. Communautaire et national*. Economica.

VON SAVIGNY, F. C. (2015). *De la vocación de nuestra época para la legislación y ciencia del Derecho*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.

WIKTER, J. (1999). *Derecho Tributario Aduanero*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.





ANEXOS

ANEXO N° 1

Ficha de Encuestas

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO
FICHA DE ENCUESTA PARA TESIS DE MAESTRIA
“IMPORTANCIA DEL AGENTE DE ADUANA COMO AUXILIAR DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ”**

Estimado Sr (a), soy el abogado DECKNER AUGUSTO CAMPUSANO PACHAS y he culminado mis estudios de Maestría, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Ud. Consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna. Muchas gracias.

Objetivo de la encuesta: Realizar la Tesis de Maestría.

Encuestador: DECKNER AUGUSTO CAMPUSANO PACHAS.

Sírvase contestar las preguntas planteadas de acuerdo a la opción que considere conveniente:

Questionario

1. Ocupación:

() Profesional () No profesional

2. Género:

() Masculino () Femenino

Pregunta 1:

¿Es el agente de aduana un agente importante del comercio internacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 2:

¿Son sencillos los procesos administrativos de ingreso de bienes al territorio nacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 3

¿Es clara la normativa aduanera sobre comercio internacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 4:

¿Conoce con exactitud los regímenes aduaneros vigentes en el Perú?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 5:

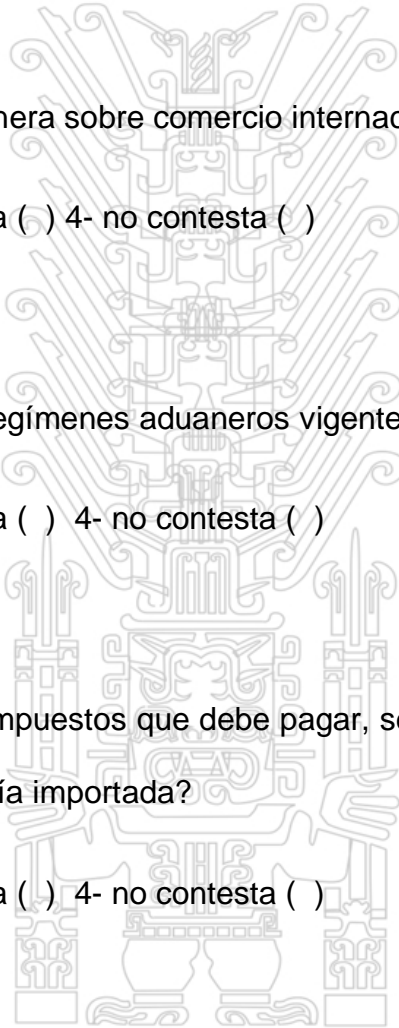
¿Conoce con exactitud los impuestos que debe pagar, según el régimen aduanero al que pertenece la mercancía importada?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 6:

¿Conoce de memoria la estructura de la Declaración Única de Aduana?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()



Pregunta 7:

¿Conoce todos los documentos necesarios para el ingreso de bienes del proceso aduanero de acuerdo al giro del negocio?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 8:

¿Conoce las sanciones por un incorrecto llenado de la Declaración Única de Aduana?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 9:

¿La Ley General de Aduana es clara en las responsabilidades asignadas a los operadores del comercio internacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 10:

¿El agente de aduanas cuenta con responsabilidades comerciales relacionadas con el traslado de mercancías?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 11:

¿Incide la actuación del agente de aduanas en el proceso logístico del comercio internacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Pregunta 12:

¿Cuenta con algún poder, propio de la administración pública, el agente de aduanas?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4 - no contesta ()

Pregunta 13:

¿La responsabilidad del agente de aduana es mayor que la de los demás operadores del comercio internacional?

1- Si () 2- no () 3- en duda () 4- no contesta ()

Nota: Tenga la bondad de marcar con un X la respuesta en mérito a las preguntas de este cuestionario.

ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES O INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es la importancia del agente de aduana como auxiliar de la función pública en el Perú? <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Existe una adecuada legislación que regule el rol del agente de aduana como auxiliar de la función pública? 	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar la importancia del agente de aduana como auxiliar de la función pública en el Perú <p><u>OBJETIVO ESPECÍFICO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar si existe una adecuada legislación que regule el rol del agente de aduana como auxiliar de la función pública. Demostrar que es posible incrementar la facilitación del comercio 	<p><u>HIPOTESIS GENERAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El agente de aduana como auxiliar de la función pública en el Perú es importante en la facilitación del comercio internacional y la veracidad de la información brindada a la Aduana. <p><u>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No existe una adecuada legislación que regule el rol del agente de aduana como auxiliar de la función pública. Es posible incrementar la facilitación del comercio 	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Agente de Aduana. <p><u>INDICADORES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Legislativo N° 1053. Agente del comercio internacional. Comercio internacional. <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Función Pública <p><u>INDICADORES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución. 	<p><u>TIPO:</u></p> <p>La investigación que realizaremos es naturaleza descriptiva-explicativa.</p> <p><u>METODO:</u></p> <p>Los métodos aplicados en el presente proyecto son analíticos, deductivos, inductivos, descriptivos y comparativos.</p> <p><u>DISEÑO:</u></p> <p>El modelo de la investigación es la encuesta.</p> <p><u>POBLACION:</u></p> <p>La presente investigación está constituida por la siguiente población: jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en materia Penal.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es posible incrementar la facilitación del comercio exterior en el Perú de implementarse un marco jurídico adecuado? • ¿Podría reducirse la comisión de delitos e infracciones aduaneras si el agente de aduanas realiza su función en base a los principios aduaneros? 	<p>internacional en el Perú de implementarse un marco jurídico adecuado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir si podría reducirse la comisión de delitos e infracciones aduaneras si el agente de aduanas realiza su función en base a los principios aduaneros. 	<p>internacional en el Perú de implementarse un marco jurídico adecuado, pues este participa en todas las fases del comercio internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede reducirse la comisión de delitos e infracciones aduaneras si el agente de aduanas realiza su función en base a los principios aduaneros, en especial del de buena fe y presunción de veracidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Principios Generales del Derecho Administrativo. • Código Tributario 	<p><u>MUESTRAS</u> <u>TECNICAS</u></p> <p>a. Encuesta.</p> <p>b. Análisis de textos.</p> <p><u>INSTRUMENTOS</u></p> <p>a. Observación directa.</p> <p>b. Observación indirecta.</p> <p>- La técnica del cuestionario.</p> <p>- La recopilación documental.</p> <p>- La técnica del análisis del contenido.</p>
---	---	---	---	---

